



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

O.A. Gerencia Municipal
de Urbanismo

DILIGENCIA

DON PEDRO LASSO NAVARRO, SECRETARIO DELEGADO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

DILIGENCIA para hacer constar –al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, aprobado por Decreto 13/2019, de 25 de febrero– que en los expedientes números 2025004508 (Expediente) y 2025004509 (Documento Técnico) relativos al inicio de la modificación menor del vigente Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna en el núcleo de Tejina para la implantación de un sistema local destinado a cementerio, obra la siguiente documentación:

- El Documento Ambiental Estratégico y sus planos, firmados el 21 de febrero de 2025, por don Eligio Hernández Bolaños, geógrafo:
 1. DAE_MM_PGO_LaLaguna_Tejina_20250220_f
 2. DAE_MM_PGO_LaLaguna_Tejina_20250220_f
- El Documento Borrador del Plan y sus planos, firmado, el 20 de febrero de 2025, por doña María Ángeles Morales, arquitecta:
 1. Borrador_MM_PGO_LaLaguna_Tejina_20250220_f
 2. Borrador_MM_PGO_LaLaguna_Tejina_planos_20250220_f

Y para que así conste y surta los efectos procedentes en el trámite ambiental, se expide la presente diligencia, en San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.



Modificación Menor del Plan General de la Ordenación de La
Laguna para la implantación de un Sistema Local destinado a
cementerio en **Tejina**

**FASE I. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
SIMPLIFICADA**

DOCUMENTO BORRADOR



T.M. San Cristóbal de La Laguna

GESPLAN S.A.
Febrero 2025





Modificación Menor del Plan General de la Ordenación de La Laguna para la implantación de un Sistema Local destinado a cementerio en **Tejina**

FASE I. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DOCUMENTO BORRADOR



T.M. San Cristóbal de La Laguna

GESPLAN S.A.
Febrero 2025

Equipo Redactor

(perfiles por orden alfabético)

El presente documento ha sido redactado por un equipo profesional de la Oficina Técnica y Jurídica de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A.” (GESPLAN). Las personas que han intervenido en el documento son las siguientes:

Arquitecta

María Ángeles Morales Castañares

MARIA ANGELES
MORALES (R:  Firmado digitalmente por
MARIA ANGELES MORALES (R:
Fecha: 2025.02.20 15:58:40 Z

Delineante

Tomás Jacobo Domínguez Hernández

Economista

Jesús Oramas Zárate

Geógrafo

Eligio Hernández Bolaños

Ingeniero Civil

Carlos David Martín Dávila

Jurista

Margarita Fernández Vega

Sociólogas

Laura Marrero Martínez

Índice

1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. ANTECEDENTES	7
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	7
1.3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	8
1.4. ALCANCE Y PROCEDIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN MENOR	8
1.5. CONTENIDO DEL DOCUMENTO BORRADOR	10
2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	13
2.1. CONTEXTO TERRITORIAL	13
2.1.1. ÁMBITO DE ESTUDIO	13
2.1.2. CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO	14
2.2. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA	15
2.2.1. ANÁLISIS DEMOGRÁFICO	16
2.2.2. INDICADORES DEMOGRÁFICOS	19
2.2.3. EMPLEO Y DESEMPLEO	22
2.2.4. INHUMACIONES	23
2.2.5. RIESGO DE POBREZA Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL	26
2.3. INFORMACIÓN ECONÓMICA	27
2.3.1. ACTIVIDAD ECONÓMICA	27
2.3.2. AGRICULTURA Y GANADERÍA	29
2.3.3. VALORACIÓN DEL SUELO	32
2.4. RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN	34
2.4.1. MARCO LEGISLATIVO	34
2.4.2. MARCO LEGISLATIVO SECTORIAL EN MATERIA DE CARRETERAS	34
2.4.3. INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	36
2.4.4. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	39
2.5. ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA LOCALIZACIÓN DE UN CEMENTERIO	42
2.5.1. ELEMENTOS CONDICIONANTES	42
2.5.2. ZONIFICACIÓN	43
3. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN	45
3.1. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN	45
3.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS	46
3.2.1. CRITERIOS ECONÓMICOS	46
3.2.2. CRITERIOS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	48
3.2.3. RESULTADO DE LA VALORACIÓN MULTICRITERIO	50
3.3. OTROS CRITERIOS A INCLUIR EN LA ORDENACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS	52
4. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN PROPUESTAS	54
4.1. ALTERNATIVA 0. CEMENTERIO EXISTENTE	55
4.2. ALTERNATIVA 1. NUEVO CEMENTERIO PRÓXIMO A LA IGLESIA DE SAN ISIDRO	57
4.3. ALTERNATIVA 2. NUEVO CEMENTERIO PRÓXIMO A LA CARRETERA TEJINA LA LAGUNA	60
4.4. COMPARATIVA DE LAS ALTERNATIVAS	63
4.5. ALTERNATIVA SELECCIONADA	65

5. ORDENACIÓN PROPUESTA	66
5.1. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN MENOR	66
5.2. ORDENACIÓN PROPUESTA Y ALTERACIÓN DE LA ORDENACIÓN VIGENTE	66



1. INTRODUCCIÓN

1.1. ANTECEDENTES

El municipio de San Cristóbal de La Laguna cuenta con la Adaptación Básica al Texto Refundido, aprobada definitivamente de forma parcial por Acuerdo de la COTMAC en sesión celebrada el 7 de octubre de 2004. Su entrada en vigor se produjo tras su publicación en el Boletín Oficial de Canarias núm. 67, de fecha 6 de abril de 2005.

Debido a la complejidad en la tramitación de la aprobación de un nuevo instrumento de ordenación general para todo el municipio, se hace necesario proceder a su modificación para dar respuesta a las necesidades actuales para la implantación de un cementerio en el núcleo poblacional de Tejina.

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 18 de junio de 2024, acuerda el encargo de los trabajos de redacción del documento Modificación Menor de la Adaptación Básica al Texto Refundido de San Cristóbal de La Laguna para la implantación de un sistema local destinado a cementerio en el núcleo poblacional de Tejina, a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan).

Gesplan tiene la calificación de medio propio personificado del Ayuntamiento de La San Cristóbal de La Laguna, por acuerdo de la junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación menor se fundamenta en la necesidad de implantar un sistema local destinado a cementerio en Tejina, para solucionar el problema de falta de espacio en el cementerio existente en el citado núcleo poblacional.

El artículo 47 del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria dispone que cada Municipio habrá de tener un cementerio, por lo menos, de características adecuadas a su densidad de población autorizado por la Jefatura Provincial de Sanidad. El artículo 51 de la misma norma, indica que la capacidad de los cementerios estará en relación con el número de defunciones ocurridas en los términos municipales durante el último decenio, especificadas por años. Teniendo en cuenta el número de inhumaciones de la última década y las unidades de nichos adultos disponibles en los referidos cementerios municipales, no resulta suficiente para atender a los servicios de inhumación en los próximos diez años sin realizar inhumaciones.



En relación a las causas que motivan la presente modificación, la Unidad Administrativa de Cementerios Municipales del Área de Medioambiente y Servicios Municipales del Ayuntamiento de La Laguna expone en un informe la situación en la que se encuentran actualmente el cementerio municipal de Tejina; sobre todo en relación al alto porcentaje de ocupación de las unidades de enterramiento existentes y a la imposibilidad de construir otras nuevas por falta de superficie.

Teniendo en cuenta el porcentaje de ocupación de nichos de referido cementerio municipal, así como la imposibilidad de construcción de nuevos nichos adultos y de restos en el CM de Tejina, se hace necesario y urgente disponer de nuevo cementerio en Tejina, no pudiendo derivar los nuevos enterramientos a los otros dos cementerios por encontrarse igualmente con un elevado porcentaje de ocupación.

De lo expuesto en el informe se extrae que, ante la falta de suelo disponible para construir nuevas unidades de enterramiento en los cementerios municipales existentes, se hace necesario y urgente ampliar las dotaciones existentes con capacidad suficiente para prestar el servicio público adecuado a las características de la población del núcleo de Tejina.

A este respecto cabe destacar que el planeamiento vigente no tiene prevista la ampliación de la capacidad existente. Por tanto, para dar respuesta a esta necesidad se debe producir una alteración de PGO, lo que justifica la formulación de la presente modificación menor.

1.3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El objeto de la presente modificación es determinar **una ubicación viable para la implantación de un cementerio municipal de carácter local en el núcleo de Tejina con capacidad suficiente para prestar el servicio público adecuado a las características de la población existente.**

Para determinar el ámbito de la modificación se deberá realizar un análisis sociodemográfico ajustado a las características de la población existente y las previsiones de crecimiento. Además, se tendrá en cuenta otros usos funerarios que se pretenden implantar, cumpliendo las determinaciones normativas que sean de aplicación.

1.4. ALCANCE Y PROCEDIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN MENOR

La LSENPC regula en el artículo 163.1 las causas de modificación sustancial de los instrumentos de ordenación estableciendo lo siguiente:

- “a) La reconsideración integral del modelo de ordenación establecido en los mismos mediante la elaboración y aprobación de un nuevo plan.*
- b) El cumplimiento de criterios de sostenibilidad, cuando las actuaciones de urbanización, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, conlleven un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial.*



c) La alteración de los siguientes elementos estructurales: la creación de nuevos sistemas generales o equipamientos estructurantes, en el caso de los planes insulares; y la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables, en el caso del planeamiento urbanístico.”

Así mismo, la LSENPC regula las causas que motivan la modificación menor en el artículo 164.1 definidas como *“cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior”*.

En el caso que nos ocupa, la alteración que se plantea tiene por objeto la implantación de un sistema local destinado a cementerio en el núcleo poblacional de Tejina, por lo que, teniendo en cuenta lo anterior, **nos encontramos ante una causa de modificación menor de planeamiento**.

El procedimiento de la modificación menor se regula en los artículos 165 de la LSENPC y 106 del RPC en los que se establece que la modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación. No obstante, en el caso de modificación menor se prescindirá de los trámites de consulta pública previa y de avance, elaborándose un borrador de la alteración que se pretenda realizar y el documento ambiental estratégico. Estos documentos se someterán al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente, en cuyo caso, deberá someterse al procedimiento ordinario. En la presente modificación menor se tendrán en cuenta los límites a las potestades de modificación establecidos en el artículo 166 de la LSENPC.

En conclusión, de conformidad con lo expuesto, **la presente modificación menor se someterá al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica**, cuya solicitud de inicio de la evaluación ambiental se acompañará del Documento Ambiental Estratégico, con el contenido requerido por la legislación básica, y el Borrador del Plan en el que se recoja la alteración que se pretenda realizar.

El RPC en la Sección 2ª del Capítulo VI regula el procedimiento de evaluación ambiental simplificado estableciendo las siguientes fases:

- Fase de inicio: mediante de la remisión al órgano ambiental por parte del órgano sustantivo de la solicitud de inicio y los documentos que la deban acompañar.
- Fase de consulta: de conformidad con el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante LEA) y el artículo 115 del RPC, el órgano ambiental someterá el borrador del plan y su documento ambiental estratégico a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas. De conformidad con los artículos 77.2 y 115.3 del RPC, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, el plazo de consulta es de 45 días hábiles.
- Formulación del informe ambiental estratégico, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos preceptivos. A través de este informe, el órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los

criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental concluirá, bien que el plan o programa debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque puedan existir efectos significativos sobre el medio ambiente; en cuyo caso, el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas ya realizadas; no siendo preciso realizar las consultas previstas en el procedimiento ordinario; bien que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico. En este último caso el procedimiento de evaluación ambiental se considera concluido.

El órgano ambiental para la presente modificación es el del Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2024, punto 6, en el que se acordó *“la revocación de competencias de la evaluación ambiental estratégica de instrumentos de ordenación urbanística y evaluación de impacto ambiental de proyectos al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma y la delegación de la competencia en esta materia en el órgano ambiental del Cabildo Insular”*.

Dicha delegación de competencias fue aceptada por el Pleno ordinario del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 28 de junio de 2024, en favor del órgano ambiental insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, constituido por la Comisión de Evaluación Ambiental, para efectuar la evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada de los instrumentos de ordenación urbanística de competencia municipal, así como sus modificaciones (planes y programas), en los términos del artículo 86.6c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

1.5. CONTENIDO DEL DOCUMENTO BORRADOR

De conformidad con el Anexo del Reglamento de Planeamiento de Canarias, el presente borrador constituye un documento preliminar del Plan en el que se proponen posibles soluciones y líneas de actuación para alcanzar los objetivos que motivan su redacción. Se trata de un documento que carece de carácter normativo y sirve de base a la fase inicial del procedimiento. Debe contener una memoria, en la que se justifiquen las causas que originan la redacción del instrumento, los objetivos de planificación y la descripción de las actuaciones previstas para alcanzar los objetivos planteados. Esta memoria debe acompañarse de planos siempre que el instrumento lo requiera.

El presente borrador se adapta al contenido establecido en el Capítulo II del Anexo del Reglamento de Planeamiento de Canarias, teniendo en cuenta que en la tramitación de la presente modificación menor no será necesario llevar a cabo la consulta previa. El documento borrador está constituido por la presente memoria y la documentación gráfica con el siguiente contenido:



ÍNDICE DE LA MEMORIA

- 1. INTRODUCCIÓN**
 - 1.1. ANTECEDENTES
 - 1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR
 - 1.3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN MENOR
 - 1.4. ALCANCE Y PROCEDIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN MENOR
 - 1.5. CONTENIDO DEL DOCUMENTO BORRADOR
- 2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**
 - 2.1. CONTEXTO TERRITORIAL
 - 2.2. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA
 - 2.3. INFORMACIÓN ECONÓMICA
 - 2.4. RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN
 - 2.5. ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA LOCALIZACIÓN DE UN CEMENTERIO
- 3. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN**
 - 3.1. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN
 - 3.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA DEFINICIÓN DE ALTERNATIVAS
- 4. ALTERNATIVAS**
 - 4.1. ALTERNATIVA 0. CEMENTERIO EXISTENTE
 - 4.2. ALTERNATIVA 1. NUEVO CEMENTERIO PRÓXIMO A LA IGLESIA
 - 4.3. ALTERNATIVA 2. NUEVO CEMENTERIO PRÓXIMO A LA CARRETERA TEJINA LA LAGUNA
- 5. ORDENACIÓN PROPUESTA**
 - 5.1. AMBITO DE ORDENACIÓN
 - 5.2. ORDENACIÓN PROPUESTA
 - 5.3. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN

ÍNDICE DE PLANOS

- RÉGIMEN JURÍDICO**
 - IJ-01 Situación y emplazamiento
 - IJ-02 Ámbito de estudio
 - IJ-03 PIOT. Áreas de Regulación Homogénea
 - IJ-04 IJ-04_PTEOAGT_Zonificación ganadera
 - IJ-05 PGO2004_Clasificación y Categorización
 - IJ-06 PGO2004_Usos Globales y Elementos Estructurantes
 - IJ-07 PGO2004_Condiciones de uso y de la edificación
- INFORMACIÓN URBANÍSTICA**
 - IU-01 Estructura de la propiedad
 - IU-02 Edificaciones y construcciones existentes
 - IU-03 Sistema urbano: Usos comunitarios existentes, estructura viaria y transporte público
- ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO**
 - AD-01 Estudio de viabilidad: Elementos Condicionantes
 - AD-02 Zonificación para la localización de un cementerio
 - AD-03 Criterios de evaluación
 - AD-04 Resultado de la evaluación multicriterio
- ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN**
 - AO-00 Plano director: Localización de las alternativas
 - AO-01 Alternativa 0. Cementerio existente

AO-02 Alternativa 1. Nuevo cementerio próximo a la iglesia

AO-03 Alternativa 2. Nuevo cementerio próximo a la carretera Tejina La Laguna

PLANOS DE ORDENACIÓN

OE-01 Alteración al PGO: Clase y categoría de suelo.

Finalmente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 164.3 de la Ley 4/2017 del Suelo de Canarias, en relación con la Disposición adicional 9ª.2 de la Ley de Suelo de 2015 aprobada mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que adiciona un nuevo artículo 70 ter a la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todas las personas propietarias o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación.

2.1.2. CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO

Los usos existentes en el núcleo urbano están directamente relacionados con el uso residencial y el desarrollo de la vida cotidiana de sus habitantes. No obstante, si bien el uso característico es el residencial, cabe destacar la estrecha vinculación que existe con la actividad agraria, siendo uno de los principales motores económicos de la zona.

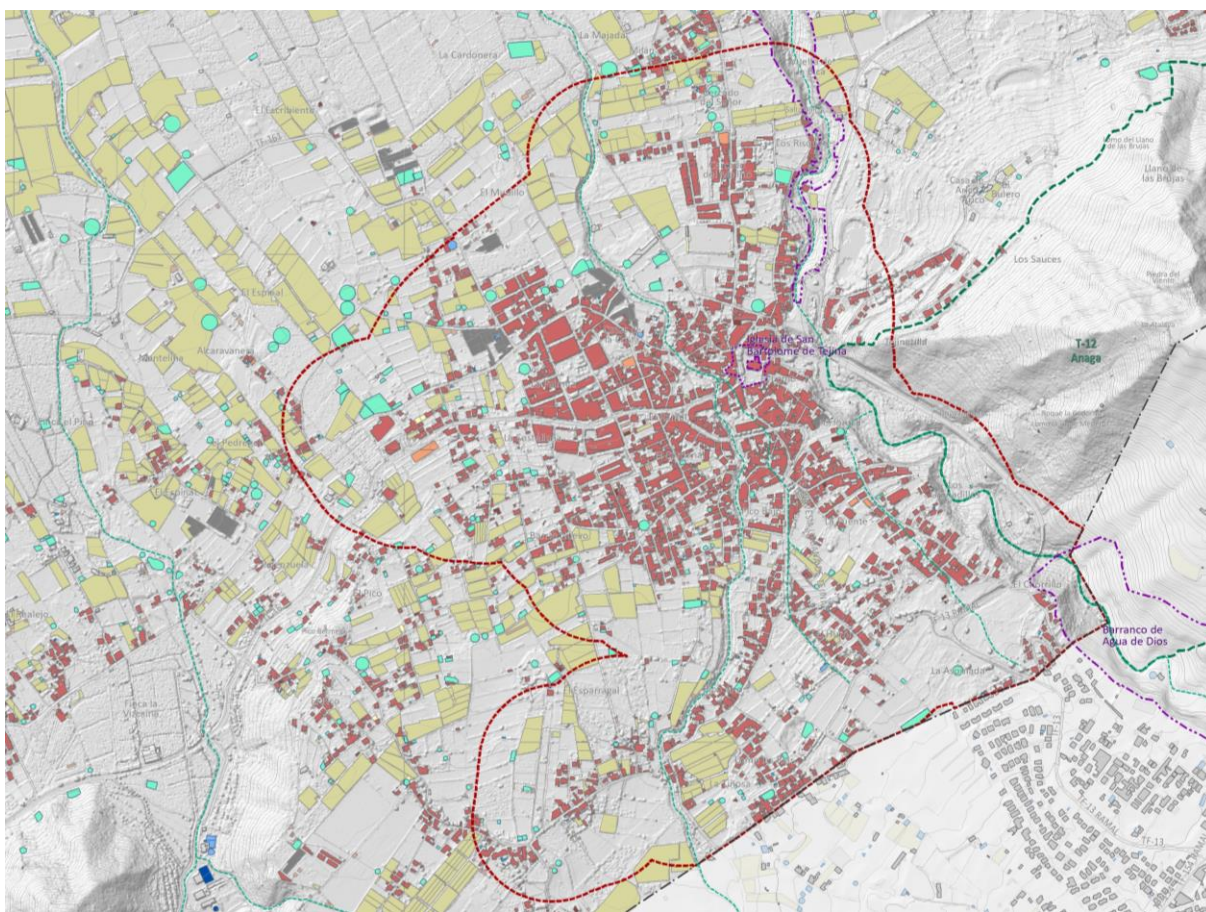


Ilustración 2. Sistema urbano: Usos existentes. Fuente: Elaboración propia

En cuanto a los **usos comunitarios** cabe señalar que los servicios existentes se encuentran próximos entre sí, conformando una zona de centralidad en el núcleo urbano de Tejina. Existen otros equipamientos y dotaciones de pequeña escala que forman parte del asentamiento rural. Destaca la falta de existencia de espacios libres públicos.

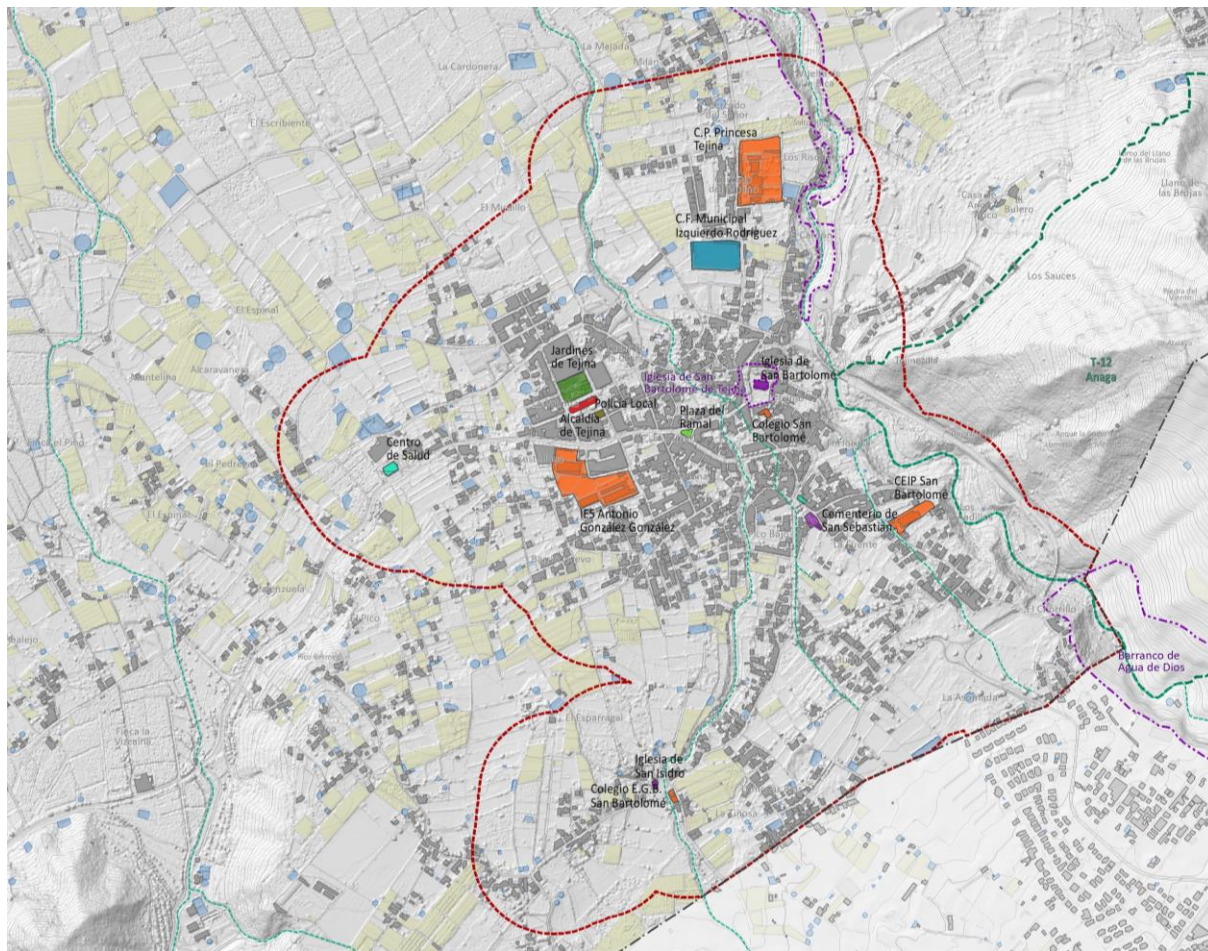


Ilustración 3. Sistema urbano: Usos comunitarios existentes. Fuente: Elaboración propia

2.2. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA

Este análisis tiene como objetivo estudiar las principales características de la población directamente afectada por el desarrollo de la actuación, además de respaldar el impacto positivo en cuanto al acceso y localización a un servicio básico para la población de Tejina en San Cristóbal de La laguna al implantar un sistema local destinado como cementerio.

Dentro de esta parte informativa se analizarán tanto los factores sociales como económicos, según lo establece la Ley 4/2017, del 13 de julio, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC), así como el Decreto 181/2018 de 26 de diciembre, en su artículo 59, por el cual se establece la profundización en los principales aspectos socioeconómicos dentro de la población objetivo de la presente actuación, resaltando su relevancia y los beneficios que conlleva tanto para la comunidad como para el entorno urbano.

Por ello se procede a realizar una serie de análisis con los datos disponibles en los diferentes centros de estadística y datos a nivel nacional y regional, con el objetivo de llevar a un contexto más específico factores como:

- El análisis demográfico con sus características poblacionales más relevantes.
- El estudio del mercado de trabajo y de las actividades económicas más representativas dentro de la población objetivo.
- El análisis de las inhumaciones realizadas en los últimos diez años.
- Finalmente, el análisis del riesgo de pobreza o exclusión social de Canarias basado según la tasa AROPE¹.

2.2.1. ANÁLISIS DEMOGRÁFICO

El análisis demográfico desempeña un papel fundamental en la evaluación de la actuación propuesta pues plantea cambios en la infraestructura urbana que podrían tener impactos directos en la dinámica de la población local.

En este análisis, se examinarán diversos aspectos demográficos, como la distribución por edades, género, así como las tendencias del crecimiento poblacional en el área de influencia de la actuación propuesta. Se explorarán también los posibles efectos que esta intervención urbana podría tener en la estructura demográfica y en las necesidades de la comunidad en términos de servicios públicos y recursos.

Al analizar la evolución de la población y según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), de acuerdo con el padrón continuo por unidad poblacional a 1 de enero de cada año, Tejina cuenta con 8.477 habitantes inscritos en 2023 como dato más actual, representando un 5.54% de la población total de San Cristóbal de la Laguna y lo que supone un incremento de 36 personas respecto al año anterior, muestra un crecimiento del 2.75% en los últimos 10 años de evolución, veámoslo a continuación.

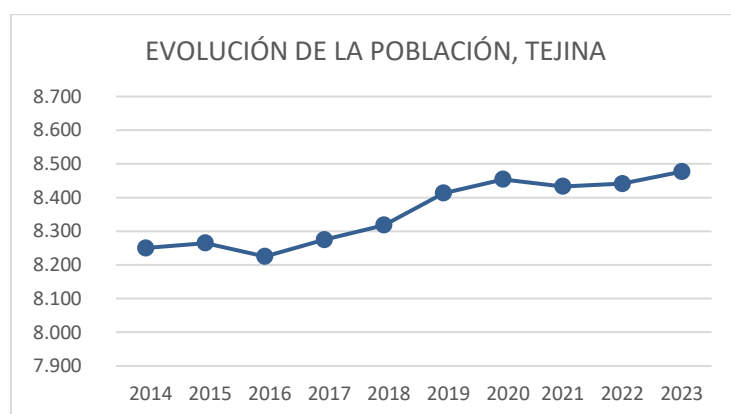


Ilustración 4.

Evolución de la población, Tejina. **Fuente:** Elaboración propia; Datos tomados del INE.

¹ La Unión Europea propuso el indicador AROPE (At risk of poverty and/or exclusion) para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos de inclusión social propuestos en la Estrategia EU2020 y que hace referencia al porcentaje de población que se encuentra en riesgo de pobreza y/o exclusión social.

A lo largo de los últimos 10 años la población de Tejina ha pasado de 8.250 habitantes en 2014 a 8.477 el año pasado presentando una tendencia creciente, el mayor decrecimiento lo tuvo en 2016 con un -0.48%, posteriormente en 2021 tuvo un decrecimiento del -0.25%.

El núcleo de Tejina representa en promedio durante los últimos años el 5.46% del total de habitantes del municipio, solo para tener una mirada global, se analiza la evolución poblacional de San Cristóbal de La Laguna observando un incremento del 4% en el mismo periodo.

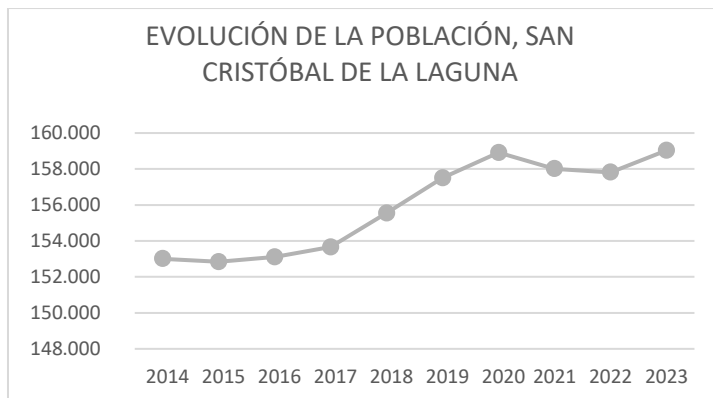


Ilustración 5. Evolución de la población Municipal. **Fuente:** Elaboración propia; Datos tomados del INE.

El municipio pasa de 153.009 habitantes en 2014 a tener inscritos 159.034 el 2023, lo que indica un crecimiento mayor a nivel municipal comparado con el núcleo, sin embargo, la tendencia es la misma y de seguro al realizar una proyección de crecimiento poblacional se encontraría el mismo comportamiento durante los próximos años.

Ahora bien, al diferenciar la población por sexo se encuentra a nivel regional un comportamiento similar donde predomina la cantidad de mujeres frente al número total de hombres, sin embargo, esta diferencia es mucho más notoria a nivel municipal, obsérvese en los siguientes gráficos.

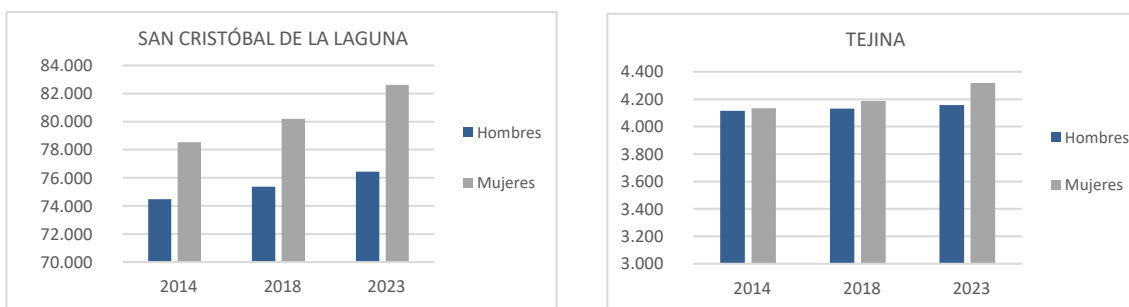
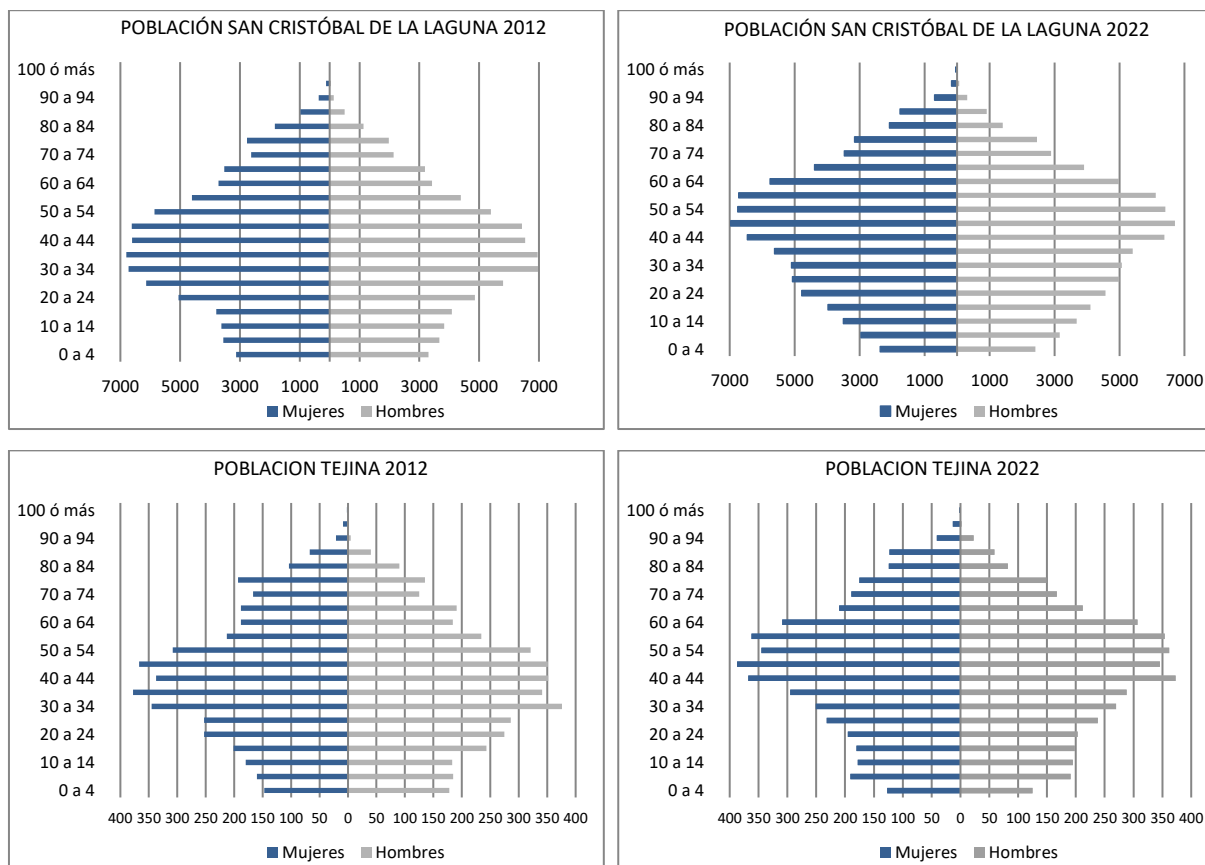


Ilustración 6. Evolución de la población por sexos. **Fuente:** Elaboración propia; Datos tomados del ISTAC.

En promedio, a nivel municipal el 51.61% del total de población son mujeres y el 48.39% equivale a hombres a lo largo de los últimos 10 años, como dato relevante y más actualizado siendo el de 2023, se traduce en 82.606 mujeres y 76.428 hombres, en cuanto a Tejina la diferencia entre hombres y mujeres es menor, ya que el 50.47% del total de población son mujeres y el 49.53% equivale a hombres, lo que se traduce para 2023 en 4.319 mujeres y 4.158 hombres, es de destacar que dentro de su población la proporción de mujeres supera ligeramente a la de hombres tanto en el municipio como en el núcleo.

Continuando con el análisis de la diferencia de sexos, y teniendo en cuenta la edad, indicador relevante para empezar a analizar el estado vegetativo de la población, a continuación, se presentan las pirámides poblacionales correspondientes a los años 2012 y 2022 para ofrecer una visión detallada sobre la distribución de la población del municipio, así como del núcleo poblacional asociado a la actuación en cuestión.

El año 2022 constituye la última actualización proporcionada por el ISTAC para los núcleos poblacionales, permitiendo un análisis más completo de la evolución demográfica según franjas de edad y género.



La pirámide poblacional del municipio muestra el mismo comportamiento regresivo sin presentar mayor variación comparado entre 2012 y 2022, la población en 2012 se concentraba entre las edades de 30 a 40 años en ambos sexos representando el 17.9% del total de la población para aquel año, mientras que en 2022 este rango se desplazó concentrándose entre las edades de 45 a 54 años en ambos sexos siendo el 17% del total de la población, este comportamiento deja ver un claro envejecimiento dentro de sus habitantes.

Al analizar Tejina es de notar una distribución similar, en 2012 por ejemplo la concentración de la población según rangos de edad se encontraba entre los 30 y 49 años, este rango de edad representa el 34.8% del total de la población en esta zona, al observar 2022 se ratifica el envejecimiento poblacional y sugiere una reducción en la tasa de natalidad durante la última

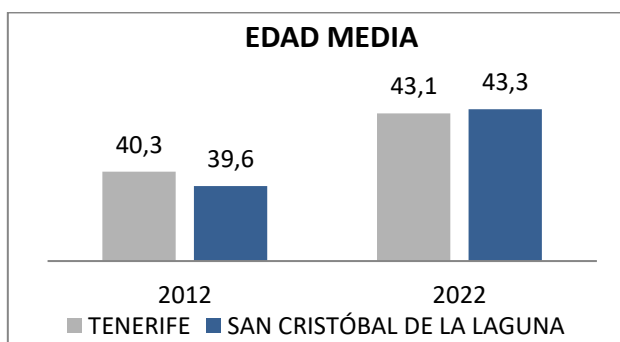
década, concentrándose entre las edades de los 40 a 59 años, lo que representa el 34.3% del total de la población.

2.3.2. INDICADORES DEMOGRÁFICOS

A continuación, se analizan diversos indicadores demográficos claves que ofrecen una visión detallada de la estructura de la población del municipio, es importante tener en cuenta que actualmente no se encuentran datos específicos del núcleo en cuestión, por lo que se realiza un pequeño análisis del municipio al que pertenece Tejina pues deja entrever de manera un poco más global la situación actual de dichos indicadores que son fundamentales para comprender la dinámica poblacional y su evolución a lo largo del tiempo.

Entre los indicadores demográficos a analizar se encuentran la edad media, el índice de juventud², el de vejez³, la dependencia⁴ y el balance vegetativo⁵.

- Edad media.



En el año 2022, la edad media de la población municipal se situó en 43.3 años, durante la última década este indicador experimentó un incremento del 9.3%, con una edad media de 39.6 años en 2012. Este fenómeno refleja el envejecimiento de la población, que se asocia con un aumento en la esperanza de vida y una disminución en el relevo generacional potencial.

A nivel insular se presenta la misma situación, de 40.3 años en 2012 pasó a una edad promedio de 43.1 años en 2022, aunque es verdad que representa un incremento menor en la edad poblacional (6.9%) durante los últimos 10 años, se concluye que la población municipal tiene un envejecimiento más notorio que a nivel insular.

En la siguiente tabla se muestran los demás indicadores descritos en este apartado, con su respectivo análisis, veamos:

² Índice de Juventud: Población igual y menor de 14 años / población total * 100

³ Índice de vejez: Población igual y mayor de 65 años / población total * 100

⁴ Índice de dependencia: Población igual y menor de 14 años + Población igual y mayor de 65 años / población entre 15 y 64 años * 100

⁵ Saldo Vegetativo. Muestra la diferencia entre nacimientos y defunciones en un periodo determinado.



	2012		
	I. Juventud	I. Vejez	I. Dependencia
	2012		
TENERIFE	14,1	15,2	41,4
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	13,8	13,9	38,3
	2022		
	I. Juventud	I. Vejez	I. Dependencia
TENERIFE	12,2	17,6	42,5
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	11,5	17,6	41,0
	Variación 2012 - 2022		
	I. Juventud	I. Vejez	I. Dependencia
TENERIFE	-13,4%	16,0%	2,5%
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	-16,8%	26,2%	6,8%

- Índice de vejez.

Este indicador muestra la proporción de personas mayores de 65 años respecto a la población total del municipio, al compararlo entre 2012 y 2022 como dato más actual, nos lleva a confirmar el envejecimiento de la población anteriormente descrito, esto se da por la relación proporcionalmente inversa de las variables, donde el índice de juventud presenta una variación negativa, mientras que la variación del índice de Vejez es positiva, con una variación del 26.2% a nivel municipal y del 16% a nivel insular, se puede decir que San Cristóbal de la Laguna presenta un mayor índice de envejecimiento en comparación con la población Tinerfeña.

- Índice de juventud.

El índice de juventud representa el porcentaje de personas de 15 a 29 años sobre el total de la población, en este análisis es de destacar que el índice de juventud aparte de tener un descenso para Tenerife entre 2012 y 2022, aunque mientras en la isla decrece un 13.4% el mayor decrecimiento lo presenta el municipio con una caída del 16.8%, esto muestra que la proporción de población joven con respecto al total ha ido disminuyendo progresivamente.

- Índice de dependencia.

Se calcula este índice considerando la población dependiente en relación con el total de habitantes, donde se consideran aquellos de entre 0 y 14 años, y los mayores de 65 años. En el año 2022, el municipio registró un índice de dependencia del 41%, lo que representa un aumento de 2.7 puntos en comparación con 2012 con un incremento promedio de 6.8%, mientras que la isla incrementó un 2.5%, esto indica que, a pesar de la disminución en la población joven durante este periodo, hay un aumento notorio en el número de personas mayores de 65 años que crean dependencia tanto a nivel insular, pero aún más significativo a nivel municipal.

- Balance Vegetativo

Uno de los indicadores que permite analizar las variaciones de la población tiene que ver con el saldo vegetativo, este dato proviene de analizar el número de nacimientos por año frente al número de fallecimientos del mismo periodo, para esta actuación es relevante entender la evolución de este saldo y ver si existe una verdadera necesidad poblacional para el desarrollo de la actuación propuesta.

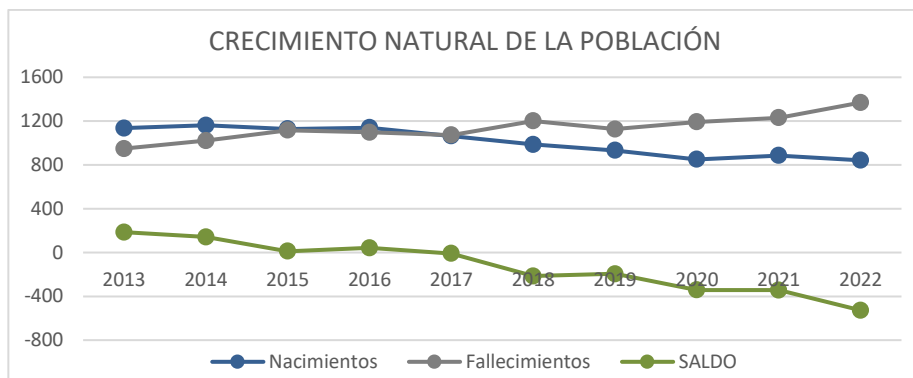


Ilustración 8. Balance vegetativo de San Cristóbal de La Laguna. **Fuente:** Elaboración propia; Datos tomados del INE.

Durante la última década se observa que a nivel municipal se presenta un saldo negativo a partir del año 2017 hasta 2022 como saldo más actualizado según datos del INE, durante 2013 hasta 2016 la cantidad de nacimientos superaron los fallecimientos, el comportamiento a lo largo de los años tuvo una tendencia decreciente en cuanto a los nacimientos con un decrecimiento del 25.8% pasando de 1.135 en 2013 a 842 nacimientos en 2022.

Mientras la cantidad de fallecimientos presentó un incremento del 44.3% en el mismo periodo, pasando de 949 en 2013 a 1.369 fallecimientos en 2022, esto nos indica que el saldo del crecimiento natural de la población de San Cristóbal de La Laguna no solo es negativo en la actualidad, si no que presenta un decrecimiento reiterativo a lo largo de los últimos 10 años.

- Proyección Demográfica

La proyección poblacional se realiza con el fin de estimar la evolución del número de habitantes futuro dada la importancia dentro de la planeación y desarrollo económico dentro del territorio, basados en datos pasados, en este caso se tiene en cuenta la evolución durante los últimos 10 años (2014 -2023), además de realizarlo por un horizonte temporal de 10 años, hasta el 2033.

El cálculo se realizó de la siguiente manera:

- La primera proyección, denominada PRO1 (Verde), se calcula como una regresión lineal simple, la cual permite una estimación futura con base a datos históricos, en este caso desde 2014 a 2023.
- La segunda proyección, denominada PRO2 (Rojo), se calcula también con una regresión lineal simple, pero en este caso se toman datos históricos de 5 años, debido a que de los últimos 10 años son los últimos 5 los que presentan una tendencia menos volátil y creciente después de la pandemia, caída poblacional en 2019 y 2020.
- Por último, para la tercera proyección denominada PRO3 (Amarillo) se utiliza un método diferente, donde se proyecta un crecimiento que viene dado por la tasa media interanual obtenida desde el último año conocido, con datos a partir del 2014, y se utiliza la siguiente fórmula:

$$t = \left(\frac{Pn}{Po} \right)^{1/n} - 1$$

Donde,

t es la tasa media interanual
Pn es la población del último año conocido
Po es la población del primer año conocido, y
n es el total de los periodos tenidos en cuenta para el cálculo.

Veamos a continuación los resultados.

Proyecciones del crecimiento de la población									
2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Tejina, San Cristóbal de La Laguna									
8.520	8.550	8.580	8.610	8.640	8.670	8.700	8.730	8.760	8.790
8.478	8.490	8.501	8.513	8.524	8.536	8.547	8.559	8.570	8.582
8.500	8.523	8.546	8.570	8.593	8.616	8.640	8.663	8.687	8.710

Ilustración 9. Proyección crecimiento poblacional, Tejina. **Fuente:** Elaboración propia; Datos tomados del ISTAC.

Estos datos, acompañados de la evolución poblacional desde 2014, más la proyección en tres cálculos diferentes deja ver una evolución positiva en todos los escenarios, lo que significa que la población de Tejina en cualquier caso va a incrementar en los próximos periodos.

El PRO1 muestra un crecimiento del 3.7% para 2033 frente al dato real de 2023, recordemos que este cálculo tiene en cuenta los últimos 10 años, el PRO2 muestra una evolución positiva pero menor que la anterior del 1.2% para 2033, es importante decir que este cálculo está basado en los últimos 5 años, con datos menos volátiles; por último como dato moderado está el PRO3, cálculo basado en la tasa media interanual, el cual muestra una evolución creciente del 2.8% llegando a 8.710 habitantes en Tejina para 2033. Esta evolución completa se muestra en la siguiente gráfica.

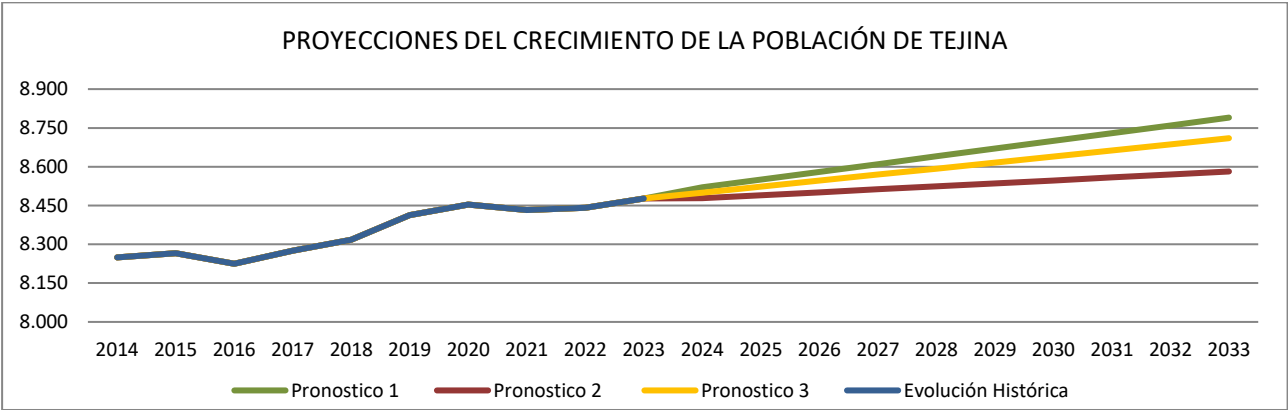


Ilustración 10. Evolución y proyección del crecimiento poblacional, Tejina. **Fuente:** Elaboración propia; Datos tomados del ISTAC.

2.3.3. EMPLEO Y DESEMPLEO

El estudio del mercado laboral es significativo para identificar ciertos factores que impactan directamente la calidad de vida de sus habitantes, ya que uno de los indicadores más representativos del análisis socioeconómico es el desempleo, el cual muestra el desequilibrio entre las personas que buscan trabajo y no lo obtienen.

El presente apartado tiene como objetivo analizar la situación del empleo y el desempleo en San Cristóbal de La Laguna, municipio al que pertenece Tejina, tomando como referencia los datos disponibles proporcionados por la Estadística de Población Activa Registrada y publicada por el ISTAC (Instituto Canario de Estadística), esta encuesta arroja datos trimestrales, por lo que se calcula el promedio anual para que los datos sean comparables en el tiempo. Véase a continuación la gráfica.

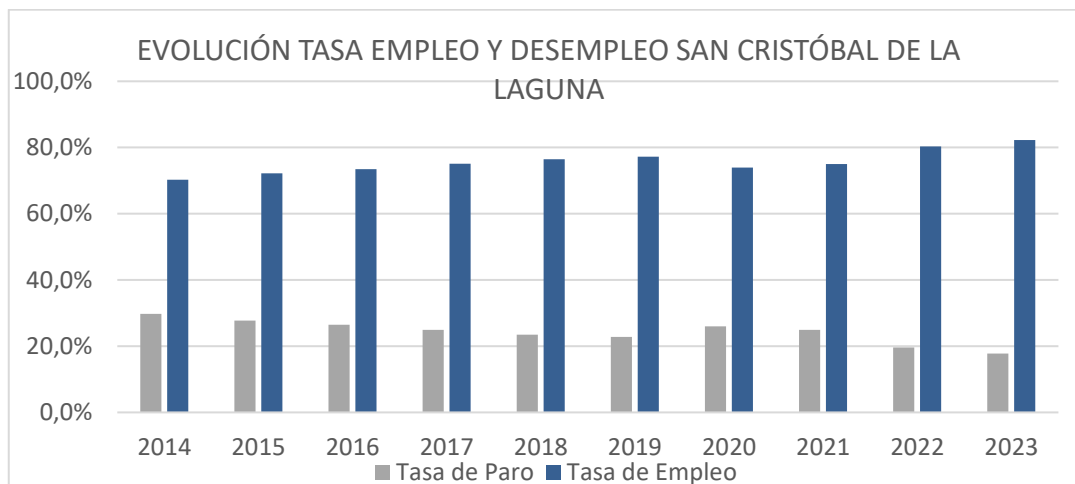


Ilustración 11. Evolución del empleo y del paro total a nivel municipal. **Fuente:** Elaboración propia; Datos ISTAC.

Durante los últimos años en San Cristóbal de La Laguna se observa un claro patrón asimétrico entre estos dos indicadores, con una tendencia creciente en la tasa de empleo, que aumenta del 70.3% en 2014 al 82.2% en 2023, lo que equivale a 66.181 personas empleadas de las 80.478 activas en todo el municipio. Esto representa una evolución positiva del 12%, tema que mejora las condiciones de la población municipal proporcionando empleo a sus habitantes.

Por otro lado, como era de esperarse por ser una variable correlacionada, la tasa de desempleo muestra una disminución durante el mismo periodo, con un promedio anual de decrecimiento del 1.29%, lo que se traduce en una reducción de 12 puntos porcentuales entre 2014 con una tasa de paro del 29.7% y 2023 con el 17.8% de paro sobre el total de la población activa, tan solo en 2020 presenta un leve incremento, pero no muy significativo.

Al analizar y comparar estas dos tasas a nivel insular, para observar si es un comportamiento generalizado o el municipio tiene un comportamiento diferente, encontramos que la tasa de desempleo en 2014 es el 28.6% del total de la población activa en Tenerife, posteriormente presenta un decrecimiento del 12.5% llegando al 16.1% el año pasado.

Al mismo tiempo la tasa de empleo en toda la Isla en 2014 representa el 71.4%, indicador que tiene un crecimiento interanual del 1.34%, representando así el 83.9% de la población activa para el 2023. Con esto podemos concluir que el municipio presenta un comportamiento similar al insular y aporta con dichos datos generales, pero también se puede observar que las cifras de desempleo son mayores a nivel municipal que el promedio insular, lo que indica que es uno de los municipios con mayor tasa de desempleo de la isla.

2.2.2. INHUMACIONES



Del informe aportado por la Administración de Cementerios Municipales, perteneciente al Área de Medioambiente y Servicios Municipales, se extrae la información relacionada con el estado de ocupación de las **unidades de enterramiento adultas y de restos** que existe en el cementerio municipal de Tejina.

A continuación, se adjunta el dato de unidades adultas que existen sin actualizar, en alquiler vencido, durante el período 2000-2023:

CEMENTERIO	UNIDADES ADULTAS	UNIDADES ADULTAS	UNIDADES OSARIAS
Núcleo	Vencidas	Libres	Libres
TEJINA	85	25	48

Ilustración 12. Tabla de unidades adultas en alquiler vencido periodo 2000-2023. Fuente: Área de Medioambiente y Servicios Municipales.

Los nichos osarios que han sido ejecutados en el cementerio municipal de Tejina durante el período 2020-2022, han permitido la actualización de las unidades de enterramiento en alquiler vencido. Concretamente, el Decreto 9937/2020, de 23 de diciembre, de la Concejal de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios, aprueba el gasto para el contrato de obra menor “CONSTRUCCIÓN 70 NICHOS OSARIOS, CEMENTERIO DE TEJINA” y el Decreto 6213/2022, de 1 de julio, de la Concejal de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios, aprueba el gasto para el contrato de obra menor “CONSTRUCCIÓN 72 NICHOS OSARIOS, CEMENTERIO DE TEJINA”.

En relación a las unidades adultas contratadas, tanto en alquiler de cinco (5), cincuenta (50) y setenta y cinco (75) años, como en propiedad, el cementerio cuenta con un total de setecientos ochenta y siete (787) unidades contratadas, tal y como refleja la tabla a continuación:

CEMENTERIO	Unidades contratadas	Unidades contratadas	Unidades contratadas	Unidades contratadas	UNIDADES CONTRATADAS
Núcleo	(5 años)	(50 años)	(75 años)	propiedad	TOTAL
TEJINA	298	0	0	489	787

Ilustración 13. Tabla de unidades contratadas en alquiler y propiedad. Fuente: Área de Medioambiente y Servicios Municipales.

Las unidades contratadas que permiten su liberación para su continua ocupación son las unidades en alquiler de 5 años.

Respecto a la ocupación del cementerio municipal de Tejina cabe destacar que:

- De las 298 unidades adultas contratadas por 5 años, 85 se encuentran en alquiler vencido y 25 unidades vacías. Por tanto, el número total de **unidades en alquiler vencido y unidades vacías es de 110 unidades**.
- Por otro lado, el cementerio dispone de 48 unidades osarias, Sin posibilidad de construir ningún tipo de unidad de enterramiento, ni adulta ni de restos, porque se ha ocupado toda la superficie de construcción de que disponía.

Teniendo en cuenta que los cementerios municipales deben contar con las características adecuadas a su densidad de población, cuya **capacidad estará en relación con el número de defunciones ocurridas en los términos municipales durante el último decenio**, se tendrán en cuenta para el cálculo de su extensión las siguientes previsiones:



- Que haga innecesario el levantamiento de sepulturas en un plazo de diez años por lo menos.
- Que ofrezca, además, la superficie necesaria para las edificaciones que obligadamente han de construirse en el recinto del cementerio.

A continuación, se muestra el dato del número de inhumaciones en la última década:

ANUALIDAD	NÚMERO DE INHUMACIONES
2014	53
2015	55
2016	54
2017	52
2018	57
2019	41
2020	37
2021	63
2022	60
2023	52
TOTAL	524

Ilustración 14. Tabla inhumaciones periodo 2014-2023. Fuente: Área de Medioambiente y Servicios Municipales.

CEMENTERIO	UNIDADES ADULTAS	UNIDADES ADULTAS	UNIDADES ADULTAS	UNIDADES OSARIAS	UNIDADES OSARIAS	UNIDADES ADULTAS
Núcleo	Contratadas	Libres	TOTAL	Contratadas	Libres	TOTAL
TEJINA	787	25	812	893	48	941

Ilustración 15. Tabla resumen de unidades, contratadas y libres. Fuente: Área de Medioambiente y Servicios Municipales

Teniendo en cuenta el número de inhumaciones de la última década y las unidades de nichos adultos disponibles, se calcula el porcentaje de ocupación del cementerio municipal:

CEMENTERIO	UNIDADES ADULTAS	UNIDADES ADULTAS	OCUPACIÓN	UNIDADES OSARIAS	UNIDADES OSARIAS	OCUPACIÓN
Núcleo	Libres	Total	(%)	Libres	Total	(%)
TEJINA	25	812	96,92	48	941	94,90

Ilustración 16. Tabla cálculo de ocupación. Fuente: Área de Medioambiente y Servicios Municipales

Teniendo en cuenta el elevado porcentaje de ocupación de los nichos, así como, la imposibilidad de construcción de nuevos nichos adultos y de restos en el cementerio municipal de Tejina, una vez ejecutada la última fase de nichos osarios previsto, **se hace necesario y urgente disponer de un nuevo cementerio en el núcleo**, no pudiendo derivar los nuevos enterramientos a los otros dos cementerios del municipio por encontrarse igualmente con un elevado porcentaje de ocupación.

2.2.3. RIESGO DE POBREZA Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL

En Canarias, la tasa AROPE⁶ se sitúa en el 33,8%⁷ de la población, lo que refleja que más de un tercio de los habitantes está en riesgo de pobreza o exclusión social. Aunque esta cifra ha disminuido ligeramente en los últimos años, sigue siendo una de las más altas en España, solo superada por regiones como Andalucía y Extremadura. Particularmente preocupante es el aumento de la carencia material severa, que incluye dificultades para cubrir necesidades básicas como alimentación adecuada o el mantenimiento de la vivienda a una temperatura razonable. Además, el impacto es mayor en grupos como los menores de 16 años y las mujeres, quienes enfrentan tasas aún más altas de vulnerabilidad económica y social.

La ubicación de un cementerio en una localidad como Tejina puede estar directamente vinculada con el riesgo de pobreza y el indicador AROPE, ya que ambos reflejan desigualdades socioeconómicas que afectan la accesibilidad y percepción de infraestructuras públicas. En áreas con alto índice AROPE, donde una proporción significativa de la población enfrenta pobreza, carencia material severa o baja intensidad laboral, las personas pueden tener dificultades para acceder a servicios básicos, incluyendo cementerios. Una localización lejana o de difícil acceso amplificaría las barreras, especialmente para las comunidades más vulnerables que carecen de recursos para cubrir costos de transporte o para personas con movilidad limitada debido a problemas de salud, un grupo frecuente entre quienes enfrentan exclusión social. Además, si la planificación del cementerio no considera las necesidades de estas comunidades, podría generar una percepción de exclusión territorial, donde las decisiones parecen beneficiar más a sectores económicamente más favorecidos, erosionando la cohesión comunitaria. Al tratarse de espacios con un alto contenido simbólico y cultural, su cercanía facilita la realización de rituales y contribuye al bienestar emocional, elementos críticos en entornos de alta vulnerabilidad. Por ello, la integración del análisis AROPE y las condiciones de vida en el proceso de decisión puede garantizar una planificación inclusiva y equitativa que evite perpetuar desigualdades y promueva una mayor aceptación de la comunidad.

Por otro lado, más allá de los símbolos y significados que la acompañen, en una sociedad democrática la cuestión sobre la atención a la muerte reposa en defender la garantía de que las personas puedan ser atendidas y enterradas, de acuerdo a sus propias convicciones, ya sean éticas, ideológicas o religiosas. La muerte diversa no sólo interroga el sistema de respuesta de nuestra Sociedad ante la diversidad, sino que es reveladora de la manera en que esta sociedad se percibe como realidad plural. Toda sociedad ha aprendido a lo largo de la historia a enterrar a sus muertos, así como a los “otros” muertos. El reto que se plantea a partir de ahora es si nuestra sociedad va a comprender que la pluralidad de formas de abordar la muerte ya no supone ninguna excepción a la pauta general, sino que es una expresión de los diversos legados de memoria de la ciudadanía.

⁶ La Unión Europea propuso el indicador AROPE (At risk of poverty and/or exclusion) para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos de inclusión social propuestos en la Estrategia EU2020 y que hace referencia al porcentaje de población que se encuentra en riesgo de pobreza y/o exclusión social.

⁷ Llano Ortiz, J. C., & Sanz Angulo, A. (2024). *El estado de la pobreza en las comunidades autónomas. Pobreza y territorio. Comunidades Autónomas y Unión Europea* (14º Informe). EAPN-ES.



2.3. INFORMACIÓN ECONÓMICA

2.3.1. ACTIVIDAD ECONÓMICA

En esta parte del análisis se presenta la evolución de los diferentes sectores económicos y la relevancia de cada uno dentro del desarrollo socioeconómico del municipio, la importancia de este estudio radica en el soporte que significa la planeación para el desarrollo y crecimiento de los sectores dentro de la población, se toman como referencia los datos proporcionados por el ISTAC del número de empresas registradas, éste ofrece una visión detallada de la actividad empresarial, incluyendo datos sobre el número de empresas por sector económico.

A nivel general en 2014, se registraron un total de 3.914 empresas en el municipio, mientras que en 2023 este número aumentó a 4.097, lo que representa un incremento del 4.7%, sin embargo, al observar la evolución a lo largo de los años se encuentra una variación un poco más irregular, pues durante los años 2014 y 2018 el número total de empresas creció un 7.5% llegando a su máximo de empresas registradas en los últimos 10 años con 4.206 en total, sin embargo en 2019 y aún más en 2020 esta cifra cayó, su explicación está en el cierre de empresas y caída de la economía a consecuencia de la pandemia de la COVID-19 que surgió en 2020, a partir de 2021 el sector económico ha venido presentando una leve recuperación, véase a continuación.

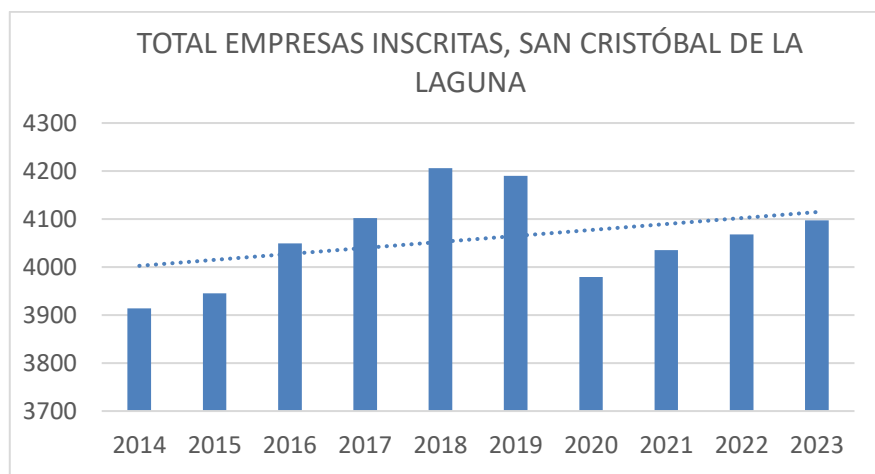


Ilustración 17. Evolución de las empresas registradas, San Cristóbal de La Laguna. **Fuente:** Elaboración propia; Datos tomados del ISTAC.

Ahora bien, al analizar la distribución de los sectores más representativos por actividad económica, se encuentra que del total de empresas registradas en el municipio, el que prevalece a través de los años es el sector servicios, ya que la suma del Comercio, Transporte y Hostelería, entre otros servicios, representa el 82% en promedio del total de empresas desde 2014 hasta la actualidad, y con mucha diferencia en segundo lugar encontramos el sector de la construcción con una representación del 9% en promedio para el mismo periodo.

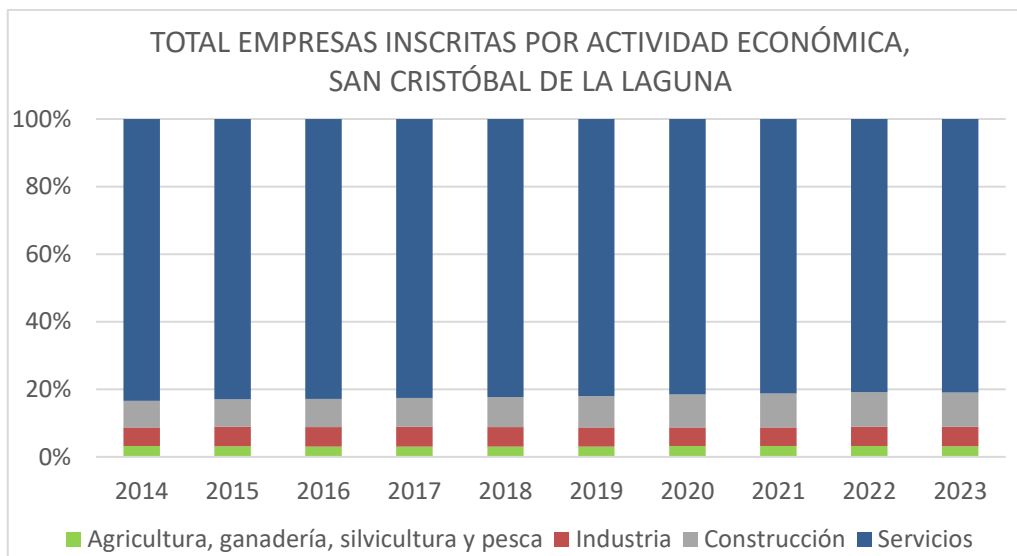


Ilustración 18. Empresas registradas por actividad económica, San Cristóbal de La Laguna. **Fuente:** Elaboración propia; Datos tomados del ISTAC.

Con una menor presencia, llegando a un promedio del 5.6% se encuentran las empresas dedicadas a la industria y por último tenemos las empresas dedicadas a la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, con una representación del 3.1% durante la última década, este último dato, siendo la agricultura un sector al parecer tan importante dentro de la economía general de la isla, se tiene que para 2014 se registraron 125 empresas, 10 años después, para 2023 habían 129 empresas registradas en este sector, mientras que al compararlo con el sector servicios en 2013 el registro muestra 3.265 con una evolución más potente llegando a 3.319 empresas el año pasado.

- Sector Servicios

Siendo el sector más representativo dentro de la economía municipal, miremos a continuación un cuadro resumen de las actividades más relevantes dentro de los servicios y que es lo que potencia dicho sector.

	2014	2017	2020	2023
Servicios / Total	3265	3386	3245	3319
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	1272	1259	1165	1154
Transporte y almacenamiento	249	230	204	210
Hostelería	564	584	558	548
Actividades administrativas y servicios auxiliares	185	198	183	190
Actividades sanitarias	119	125	133	143
Educación	114	127	133	138
Otros servicios	225	258	238	252

Ilustración 19. Empresas registradas sector servicios, San Cristóbal de La Laguna. **Fuente:** Elaboración propia; Datos tomados del ISTAC.

El mayor número de empresas registradas dentro del sector servicios son las que proporcionan el comercio al por mayor y al por menor y la reparación de vehículos de motor y motocicletas, pues representan el 37% en promedio del total de empresas del sector, sin embargo, tienen un decrecimiento del 9.3% para 2023 con respecto al 2014, al igual sucede con las empresas de transporte y la hostelería, han presentado una pequeña caída durante los últimos 10 años.

Las empresas que han mostrado una evolución positiva dentro del sector son las Educativas y las actividades Sanitarias con un crecimiento del 21% y 20% respectivamente durante el mismo periodo, las dedicadas a actividades administrativas tienen un crecimiento tan solo del 2.7%.

- **Sector Agrícola y Ganadero**

El apartado de agricultura y ganadería se enfoca en analizar de manera detallada la distribución y relevancia de estas actividades en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a la agricultura el objetivo es entender la disposición espacial de los cultivos, identificar los tipos principales, entender la estructura agrícola y ganadera del municipio, además de evaluar su impacto en la economía local y el desarrollo de la región.

En cuanto al tema agrícola, los datos analizados más relevantes son que de las 1.519 hectáreas de superficie agrícola utilizada en todo el municipio, el 81% corresponde a superficie agrícola utilizada al aire libre, como cultivos permanentes o leñosos, pasto o tierra arable, el restante 19% corresponde a cultivos en invernaderos.

Frente al tipo de cultivo, sobresalen los cultivos herbáceos con un total de 1.185 hectáreas cultivadas en 2022, entre ellos los de hortalizas con una producción que representa el 24% del total del área cultivada con 285 hectáreas en 2022, los cereales en su mayoría la avena y el centeno representan el 23% con 275 hectáreas cultivadas, y en tercer lugar tenemos con un 22% los cultivos forrajeros como los cereales de invierno y el maíz.

Por su parte, de los cultivos permanentes, con un total de 580 hectáreas, las frutas y bayas son las más cultivadas sumando en total 394 hectáreas representando el 68% de este tipo de cultivos, es relevante decir que en su mayoría son cultivos de plátanos, casi que llegando al 23%, en segundo lugar, se encuentran los cultivos de uva, con 134 hectáreas cultivadas en todo el territorio municipal.

Por último y no menos importante, se tiene la explotación ganadera, donde sobresale la explotación del ganado bovino con 103 explotaciones de 241 del total municipal, lo que equivale a la mayoría siendo el 42.7%, luego está la producción del ganado caprino representando el 18% y en tercer lugar las abejas con un 16%, es de decir que mientras la producción de ganado bovino y caprino tuvieron un crecimiento para 2022 del 39% y 51,7% respectivamente frente al número de explotaciones en 2014, la producción de abejas se mantuvo igual.

2.3.2. AGRICULTURA Y GANADERÍA

El apartado de Agricultura y Ganadería de este documento, se analiza la situación actual y establecer una visión integral y actualizada sobre el uso del suelo agrícola y la actividad ganadera en el municipio. Para ello, se emplean fuentes de información especializadas que aportan una perspectiva precisa y ajustada a la realidad local.

En el ámbito de la agricultura, el análisis se sustenta en el Mapa de Cultivo del municipio, el cual permite identificar las áreas dedicadas a diferentes tipos de cultivo, así como la extensión y distribución de las zonas agrícolas. Este mapa proporciona una base detallada para valorar el impacto de la actividad agrícola en el territorio y su integración en el entorno urbano y rural.

Por otro lado, la información sobre ganadería se ha obtenido a través del Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC), facilitado por el Instituto Canario de Estadística

(ISTAC). Esta fuente ofrece datos esenciales sobre el número, tipo y ubicación de las explotaciones ganaderas, permitiendo así un análisis riguroso de la actividad ganadera en el municipio.

Este enfoque nos permite comprender de manera exhaustiva la situación de los sectores agrícola y ganadero, los cuales son relevantes tanto desde el punto de vista económico como territorial.

AGRICULTURA

En primer lugar, se realiza un análisis detallado de los cultivos que componen el sector agrario del municipio de San Cristóbal de La Laguna en 2022, examinando tanto los tipos de cultivos como su extensión, conforme a los datos proporcionados por el mapa de cultivo.

La tabla que se presenta a continuación muestra que el municipio cuenta con una superficie agrícola de 30,546 kilómetros cuadrados, de los cuales una porción significativa, equivalente al 36,29% de la superficie total agrícola, está clasificada como terreno agrícola sin cultivo.

Entre los cultivos predominantes se encuentran los agrupados bajo la categoría de “Cereales, Leguminosas y Forrajes,” que abarcan 3,74 kilómetros cuadrados, representando el 12,25% de la superficie agrícola de San Cristóbal de La Laguna. Además, cabe destacar que el 16,65% de la superficie se clasifica como “Barbecho,” lo que indica que estos terrenos no se encuentran actualmente en producción.

Agrupación de cultivo	Superficie (m2)
Asociación Cítricos	9.781,72
Asociación Templados	14.709,70
Barbecho	5.086.681,80
Cereales, Leguminosas y Forrajes	3.742.854,90
Cítricos	353.392,19
Frutales Subtropicales	1.644.938,49
Frutales Templados	434.013,65
Hortalizas	1.435.894,66
Huerto Familiar	307.648,84
Ornamentales	1.490.115,59
Papa	1.092.986,87
Pastos	291.723,27
Platanera	2.162.603,70
Sin Cultivo	11.085.701,83
Tomate	50.485,59
Viña	1.343.410,28
Total, general	30.546.943,10

Ilustración 20.

Superficie Agraria, San Cristóbal de La Laguna. Fuente: Elaboración propia; Datos tomados Mapa de Cultivo 2022.

Tras analizar y comprender la distribución y los usos agrícolas en el municipio, la tabla a continuación presenta los datos específicos de Tejina. Esto permite llevar a cabo un análisis detallado del área afectada por la ampliación del cementerio en esta zona.

La superficie agrícola total de Tejina abarca 1.148.106,48 metros cuadrados, lo que apenas representa el 3,16% de la superficie agrícola de todo el municipio. Al analizar los cultivos, se observa un predominio de áreas sin cultivo, que representan el 33,64% de la superficie total, equivalente a 386.218,73 metros cuadrados. La segunda agrupación con mayor representación es el “Barbecho” lo que implica que es una superficie agrícola que no se siembra durante uno o más años.

La agrupación de cultivo más importante son los “Frutales Subtropicales” representando el 12,77% del total de la superficie de Tejina con un total de 146.599,22 metros cuadrados de los cuales el 42,38% son cultivos de aguacate, el 22,97% papayas y 14,14% mango.

Agrupación de cultivo / Cultivos	Superficie (m2)
Asociación Cítricos	517,92
Asociación Cítricos-Papa	517,92
Barbecho	169.852,43
Barbecho	71.470,42
Huerta Limpia	98.382,01
Cereales, Leguminosas y Forrajeras	6.848,31
Leguminosa	2.523,18
Millo	4.325,14
Cítricos	6.132,29
Frutales Subtropicales	146.599,22
Aguacate	62.126,76
Aloe	6.503,62
Mango	20.729,37
Papaya	33.677,57
Parchita	190,45
Piña	240,81
Pitaya	1.108,58
Subtropicales Otras Mezclas	22.022,04
Frutales Templados	4.580,01
Frutos Rojos	601,81
Higuera	724,88
Olivo	2.159,97
Templado Otras Mezclas	1.093,34
Hortalizas	112.200,11
Batata	3.789,12
Caña de Azúcar	371,37
Cebolla	1.922,45

Hortaliza Otras Mezclas	104.041,30
Ñame	368,76
Pepino	1.707,10
Huerto Familiar	18.820,38
Ornamentales	106.175,68
Ornamentales	61.938,87
Strelitzias	39.370,76
Viveros	4.866,05
Papa	44.085,61
Pastos	2.629,05
Asociación Viña-Hortaliza	1.421,92
Asociación Viña-Papa	1.207,13
Platanera	81.816,92
Sin Cultivo	386.218,73
Tomate	4.669,06
Viña	56.960,76
Total general	1.148.106,48

Ilustración 21. Superficie Agraria, Tejina. Fuente: Elaboración propia; Datos tomados Mapa de Cultivo 2022.

GANADERÍA

Por último, destaca la explotación ganadera en el municipio, un sector donde sobresale la cría de ganado bovino, con 103 explotaciones de un total de 241, lo que equivale al 42,7% del total municipal. En segundo lugar, se encuentra el ganado caprino, que representa el 18% de las explotaciones, seguido por la apicultura, que ocupa el 16%. Estos datos han sido obtenidos del Instituto Canario de Estadística (ISTAC), que basa su información en el Registro Ganadero de Canarias (REGAC), una fuente oficial y actualizada sobre la actividad ganadera en la región.

En cuanto a la evolución del sector, se observa un crecimiento significativo en las explotaciones de ganado bovino y caprino entre 2014 y 2022, con aumentos del 39% y 51,7%, respectivamente, lo que refleja una expansión en la producción de estas especies. Por otro lado, la actividad apícola, aunque mantiene su relevancia en el municipio, no ha experimentado variaciones en el número de explotaciones durante este periodo.

Este análisis pone de manifiesto la importancia del sector ganadero en el municipio y su capacidad para adaptarse y crecer en ciertas áreas, mientras otras, como la apicultura, permanecen estables, consolidando su posición en la estructura productiva local.

2.3.3. VALORACIÓN DEL SUELO

En base a la información aportada por el Ayuntamiento, la Administración Municipal no dispone de suelo público para implantar el nuevo sistema local objeto de esta modificación menor. Por



tanto, se ha realizado una estimación sobre valor del suelo para calcular el coste derivado de la obtención.

Para la estimación de la valoración del suelo se aplicación de lo establecido en el art. 36.1.a) del RDL 7/2015, el valor del suelo rural se determinará:

“[...] mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración”.

En atención a lo establecido en los art. 7 y 9 del RD 1492/2011, se empleará dicho método de valoración por resultar el legalmente aplicable, siendo la fórmula general para la obtención del valor del suelo, la establecida en su art. 11.b) cuando se considera una renta de explotación constante a lo largo del tiempo.

En este caso particular, para la determinación de la renta real de explotación se recurre conforme a lo establecido en el art. 9.1 del RD 1492/2011, a la consideración de

“[...] Cuando no haya podido determinarse la renta de acuerdo con la fórmula anterior, y siempre que en la zona exista información estadísticamente significativa sobre los cánones de arrendamiento u otras formas de compensación por el uso del suelo rural, la renta real o potencial podrá calcularse a partir de dicho canon o compensación que le corresponda al propietario[...].”

Se adoptará, como renta real, los precios establecidos para los diferentes tipos de cultivos en la comunidad autónoma de Canarias de la última publicación realizada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Encuesta de Cánones de Arrendamiento Rústico 2022, siendo este el mas actualizado publicado.

Herbáceos de Secano	Herbáceos de Regadío	Uva de vinificación de secano	Otras superficies para pastos de secano (Sin Cultivo)
€/Hectárea	€/Hectárea	€/Hectárea	€/Hectárea
1.756,00 €	3.841,00 €	2.034,00 €	278,00 €

Ilustración 22. Cánones de Arrendamiento Rústico 2022. Elaboración propia a partir Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Para estimar una valoración de las obras complementarias a la actuación, se utilizan los datos de los Costes de Urbanización en Canarias, publicados por el CIEC. Estos costes se han calculado a partir de la aplicación de las Bases de Datos de Construcción, Viales e Instalaciones desarrolladas por la Fundación CIEC, las cuales se basan en un estudio anual exhaustivo de los precios de mercado de materiales de construcción, rendimientos de maquinaria y mano de obra, con el objetivo de obtener costes medios de las unidades de obra o precios descompuestos en el archipiélago canario.

Para el año 2024, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, los costes se presentan según el ancho de vía:

Viario de 10m ancho	Viario de 15m ancho	Viario de 29m ancho
€/m2	€/m2	€/m2
205,00 €	178,00 €	162,00 €

Ilustración 23. Costes de Viario. Elaboración propia a partir datos CIEC

2.4. RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN

2.4.1. MARCO LEGISLATIVO

Con carácter general, constituyen las principales normas de aplicación en la tramitación y elaboración de la presente modificación menor, sin perjuicio de la aplicación de otras normas de nivel legal y reglamentario que regulan la actividad urbanística, los siguientes textos legales:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
- Ley 4/2017, de 13 de julio; del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC).
- Reglamento de Planeamiento de Canarias (en adelante, RPC), aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el marco definido por las citadas normas, la ordenación del suelo no se limita a la aplicación de técnicas urbanísticas, sino que debe integrar el contenido medioambiental y la ordenación de los recursos naturales, así como la conciliación de aquellas determinaciones normativas de carácter sectorial con incidencia territorial, a fin de garantizar como objetivo último la calidad de vida de los ciudadanos y la armonía con su entorno.

Además de las leyes y reglamentos aprobados en materia territorial y urbanística, se integrará en la ordenación urbanística de la presente Modificación Menor:

- Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria.
- Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.4.2. MARCO LEGISLATIVO SECTORIAL EN MATERIA DE CARRETERAS

Siendo el principal objetivo de la modificación menor la implantación de un nuevo sistema local destinado a cementerio, se debe tener en cuenta la incidencia que origina sobre el sistema de movilidad, en tanto se trata de un uso con alta capacidad de concentración de personas. Por tanto, las localizaciones que se plantean en el presente borrador serán analizadas desde esta perspectiva al objeto de garantizar que el nuevo sistema local cumple las condiciones de circulación y seguridad.

En este sentido, de conformidad con el artículo 25, letra g) de la Ley de Bases de Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local –Ley 27/2013, de 27 de diciembre–, atribuye al municipio la competencia de “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, encomienda a las corporaciones municipales:

- La regulación de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social (artículo 7-b).
- Habilitación de lugares como de estacionamiento con limitación horaria (arts. 7-b y 40.2-b) con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

En relación con la aplicación de la Ley de Carreteras, el marco legislativo sectorial vigente en Canarias se establece en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias y el Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado mediante Decreto 131/1995, de 11 mayo (en adelante, LCC y RCC, respectivamente).

Las carreteras de interés insular presentes en el ámbito de estudio son la carretera TF-13 y la carretera TF-16.

De conformidad con el artículo 45.1 del RCC y la Disposición Transitoria 2ª RCC, a falta de la delimitación por el Gobierno de Canarias de las zonas de servidumbre y afección, se aplicarán las siguientes distancias desde de la línea límite de edificación a la arista exterior de la calzada:

CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (m)			LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN (m) (*)
	Dominio	Servidumbre	Afección	
Autopista	8	17	5	35
Autovía	8	15	7	30
Vía rápida	3**	10	7	30
Carretera convencional de interés general	3**	10	7	25
Resto de la Red	3	5	3	12

(*) El límite de edificación deberá ser siempre exterior a la zona de servidumbre cuando la línea límite definida en el cuadro caiga en la zona de servidumbre, el límite de edificación se fijará en el borde exterior de la zona de servidumbre.

(**) Modificación del Artículo 25 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras llevada a cabo por la disposición final segunda Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias”.

En relación con las zonas de protección de la TF-13 y de la TF-16 la presente modificación menor deberá tener en cuenta lo establecido en la LCC y en el RCC.

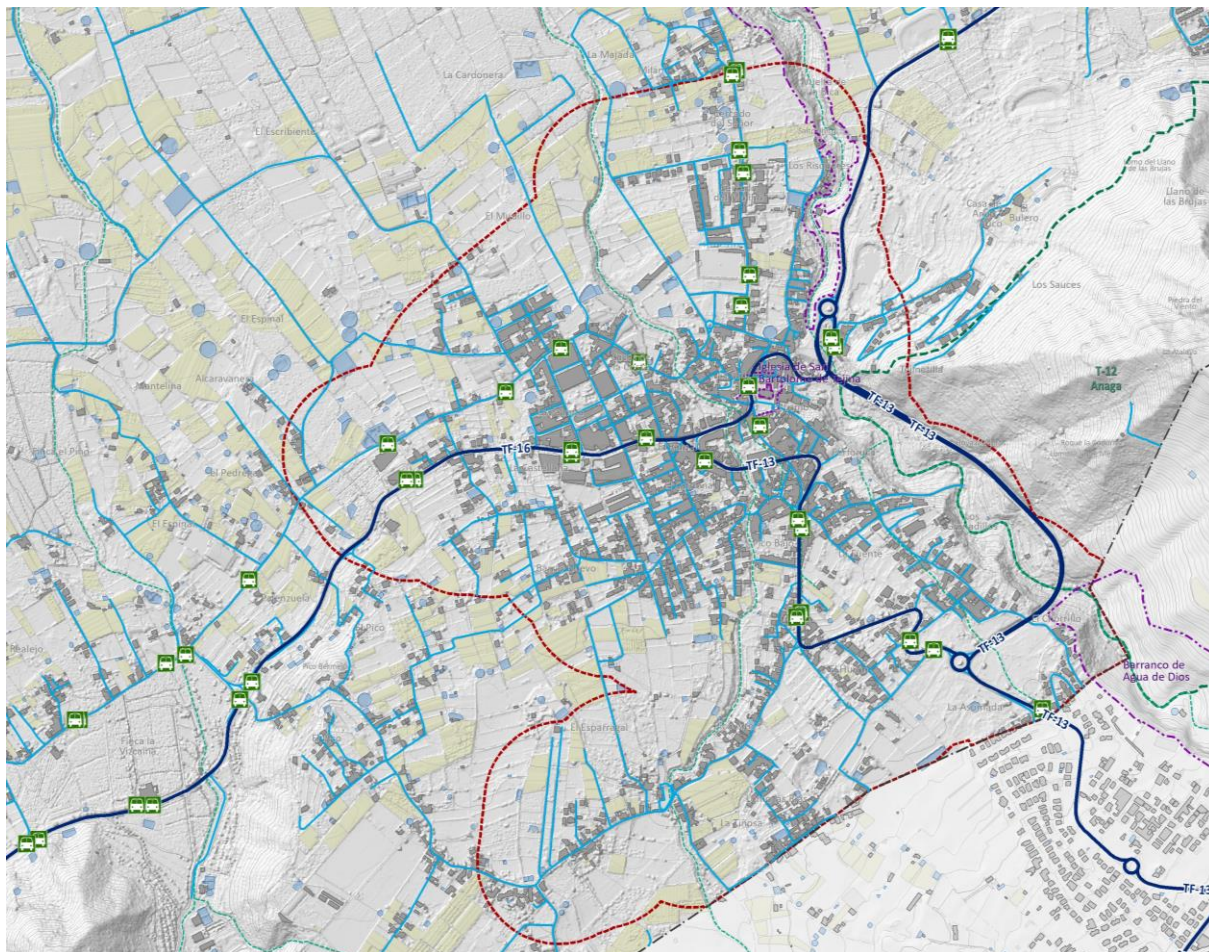


Ilustración 24. Afección de carreteras en el ámbito de estudio. Elaboración propia

2.4.3. INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

JUSTIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN

El principio de igualdad como principio informador del ordenamiento jurídico, debe integrarse y observarse en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, al mismo tiempo que debe informar, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos, integrándolo, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades, tal y como proclama la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El artículo 31 de la referida Ley, dispone que las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.

A nivel autonómico en el artículo 6.2 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, se enuncia que: “todos los planes que apruebe el Gobierno de Canarias incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género”. A fin de garantizar el principio de igualdad y promover desde las administraciones públicas la integración de la perspectiva de género en las normativas, reglamentos y planes “deberá emitirse por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.”

Asimismo, en el artículo 57.2, se establece que “los poderes públicos de Canarias, en coordinación y colaboración con las entidades locales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, tendrán en cuenta la perspectiva de género en el diseño de las ciudades, en las políticas urbanas, y la definición y ejecución de los planeamientos urbanísticos.”

Por su parte, la Ley autonómica, Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en el apartado 1 del artículo 81 Principios de la ordenación, establece que “en el marco de los principios que rigen la actuación de los poderes públicos de acuerdo con la legislación básica y esta ley, la ordenación de los usos del suelo deberá atender a los principios (...) de accesibilidad universal; igualdad entre hombres y mujeres; y de movilidad sostenible”. Señalar, que además del principio de igualdad, los principios de accesibilidad universal y movilidad sostenible, contribuyen a reforzar la perspectiva de género.

Del mismo modo, en el artículo 82.1, Criterios de ordenación, se establece que la ordenación territorial del archipiélago canario atenderá a la consecución de una serie de criterios entre ellos; la consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el contexto de un territorio equilibrado. Este artículo recoge indicadores centrales de la perspectiva de género en urbanismo incorporando criterios de cercanía con objeto de disminuir las necesidades de movilidad, así como la consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Todo lo anterior justifica la integración de la perspectiva de género en esta Modificación Menor de ordenamiento, en lo que al cumplimiento legal se refiere.

Paralelamente y como consecuencia de un principio ligado a la responsabilidad social, los planes de ordenación urbanística dan respuesta a las necesidades de la sociedad en territorios concretos. Es por ello, por lo que se deben tener en consideración las circunstancias socio-estructurales que influyen en los diferentes colectivos sociales en dicha planificación desde el enfoque de género. Todo lo cual, justifica una ordenación que acompasa a las políticas públicas que promueven la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, incluido el ordenamiento.

El urbanismo es el instrumento que interviene en la modificación del territorio y en los usos del mismo por parte de la sociedad que lo va a utilizar. Es por ello, por lo que tiene que asegurar la convivencia de una población diversa con el espacio urbanizado, asegurando su calidad de vida a través de una planificación integral (viario, infraestructuras, dotaciones y equipamientos inclusivos).

VALORACIÓN DE LA PERTINENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

El enfoque de género en los planes de ordenación y urbanismo conlleva la implementación de una dimensión social inclusiva, con el objetivo de mejorar la equidad social y la igualdad de oportunidades de todos los colectivos que conforman la sociedad. En este contexto, la perspectiva de género más allá de ser una categoría de análisis encaminada a evidenciar las diferencias

sistémico-estructurales entre personas por razones de género, se contempla, además, como una herramienta conceptual que permite analizar y, en consecuencia, implementar de forma transversal el principio de equidad en la labor de las administraciones públicas, a favor de alcanzar la igualdad efectiva. Esta perspectiva atiende a las afecciones, vivencias y necesidades diferenciadas de los distintos colectivos que integren un espacio. La perspectiva de género es transversal en la ordenación del territorio y permite corregir las posibles desigualdades y sesgos inconscientes presentes en la sociedad y que son susceptibles, en consecuencia, de permear los planes que se estructuran.

La perspectiva de género en el urbanismo se centra en la integración y equilibrio entre las necesidades del mundo productivo y el mundo reproductivo, priorizando la igualdad de condiciones y oportunidades para todas las personas. Esto implica considerar las demandas cotidianas de atención a las personas, incluyendo la salud, la educación, la familia, el cuidado personal y el trabajo. Al adoptar esta perspectiva, el urbanismo puede diseñar espacios públicos y edificios que sean más inclusivos y respetuosos con las necesidades de todas las personas, sin discriminación de género, edad, capacidad u orientación sexual. Como diseñar calles y espacios públicos seguros y accesibles para personas de todas las edades y capacidades.

En resumen, la perspectiva de género en el urbanismo busca crear ciudades más justas, equitativas y respetuosas con las necesidades humanas, superando estereotipos y roles tradicionales asignados por el género. Por todo ello, es pertinente incorporar la perspectiva de género para su análisis e integración de medidas.

Esta Modificación Menor del planeamiento urbanístico consiste en implantar un nuevo sistema local destinado a cementerio en el núcleo de Tejina donde se ubicarán, además, otros servicios complementarios de uso público. Por tanto, está relacionado con actividades que conllevan el tránsito y la concentración de personas y, en consecuencia, deberá garantizar el derecho de igualdad de uso.

A fin de garantizar el derecho a la igualdad de trato y oportunidades, las características de la modificación menor deberán ser diseñadas e implementadas de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes que promuevan la no discriminación y la inclusión. De este modo, se busca evitar cualquier forma de discriminación por razones de género, edad, capacidad u orientación sexual, y asegurar que las instalaciones sean accesibles y fáciles de usar para todas las personas, incluyendo aquellas con diversidad funcional o cognitiva. Para lograr este objetivo, se considerarán los siguientes principios:

- La accesibilidad: se diseñarán espacios y elementos que permitan el acceso fácil y seguro a todas las personas, incluyendo aquellos con discapacidad física o sensorial.
- La inclusión: se promoverán políticas y prácticas que garanticen la participación y el acceso a las instalaciones para todas las personas, sin discriminación por razones de género, edad u orientación sexual.
- La diversidad: se reconocerán y valorarán las diferencias individuales y colectivas, y se tomarán medidas para asegurar que las instalaciones sean respetuosas con las necesidades y preferencias de todas las personas.



- La igualdad de oportunidades: se garantizará que todas las personas tengan acceso a los mismos servicios y beneficios, sin discriminación por razones de género, edad u orientación sexual.

Al cumplir con estos principios, se puede garantizar que la modificación menor genere un espacio inclusivo y accesible para todas las personas, donde se pueda disfrutar de manera segura y equitativa.

Los documentos que componen esta Modificación Menor han sido tratados en concordancia con las exigencias legales pertinentes a fin de garantizar la implementación de la perspectiva de género y la inclusión de los principios de igualdad y diversidad en los siguientes aspectos:

- Análisis estadístico desagregado por sexos

Según el artículo 1, Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece que los poderes públicos de Canarias, para garantizar de modo efectivo la integración de la perspectiva de género en su ámbito de actuación deberán: (a) Incluir sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que realicen. A este respecto, en el apartado de “información socioeconómica” se ha realizado un análisis demográfico desagregado por sexos de la población del municipio de San Cristóbal de La Laguna y del núcleo de población más próximo.

- Lenguaje inclusivo-lenguaje no sexista

El artículo 10, de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, denominado: Lenguaje no sexista e imagen pública en medios de comunicación social y publicidad, aborda la utilización del lenguaje inclusivo o no sexista por parte del Gobierno de Canarias, garantizando “un uso no sexista del lenguaje y un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que utilice en el desarrollo de sus políticas”. En este sentido, en la redacción de los documentos de esta Modificación Menor se ha utilizado un lenguaje inclusivo para evitar el uso de un lenguaje sexista.

2.4.4. INSTRUMENTOS DE ORDENACION

Los instrumentos de ordenación vigentes cuyos ámbitos de aplicación pudieran afectar total o parcialmente al término municipal de San Cristóbal de La Laguna son:

PLAN INSULAR DE ORDENACION DE TENERIFE (PIOT)

La Revisión Parcial del “Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) para su adaptación a las Directrices de Ordenación General, para la racionalización del planeamiento territorial de desarrollo del PIOT y para la puesta de manifiesto de la complementariedad de las infraestructuras portuarias insulares”, aprobada definitivamente por Decreto 56/2011, de fecha 4 de marzo de 2011, ha sido parcialmente derogado por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y Espacios Protegidos de Canarias, cuyo resultado ha dado lugar a la adopción de dos acuerdos, aprobados por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesiones celebradas el 2 de marzo y 27 de abril de 2018, en el que se identifican aquellas determinaciones del Plan Insular que deben ser mantenidas o suprimidas, y cuyas conclusiones deben ser tenidas en cuenta en la

modificación que se pretende, sin perjuicio de que la eficacia de dicho acuerdo es únicamente interna.

En el marco de las determinaciones del planeamiento insular que se mantienen vigentes y con carácter vinculante para el planeamiento municipal, cabe señalar que la presente modificación menor no opera sobre ámbitos de referencia insular, ni en su ámbito se prevén sistemas generales de interés supramunicipal.

En relación con las Áreas de Regulación Homogénea (ARH), sólo podrán considerarse ámbitos de ordenación (y, por tanto, contar con normas que establezcan el régimen básico de usos e intervenciones) cuando se correspondan con ámbitos cuya delimitación y ordenación competa al Cabildo por ser de relevancia insular. El ámbito de estudio de esta modificación menor está localizado dentro de un Área de Regulación Homogénea Urbana, de un Área de Regulación Homogénea de Protección Económica 2, de un Área de Regulación Homogénea de Protección Ambiental 1 Laderas y de Área de Regulación Homogénea de Protección Ambiental 1 Barrancos.

La modificación del Acuerdo Plenario de 2 de marzo de 2018, sobre contenido vigente del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, tras la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, propone la siguiente redacción del mencionado artículo:

“De acuerdo a lo expuesto, para ser compatible con la LSENPC se propone la siguiente redacción para este artículo 1.1.3.3: “No se autorizará la ejecución de actos de uso del suelo o intervenciones en terrenos que, en el plano de Distribución Básica de los Usos del PIOT, se encuentren incluidos en una categoría de Área de Regulación Homogénea en la que tal uso o intervención resulte incompatible, salvo las expresamente permitidas por el planeamiento vigente en suelo clasificado como urbano o urbanizable con Plan Parcial vigente, siempre que no afecte a un Espacio Natural Protegido”.

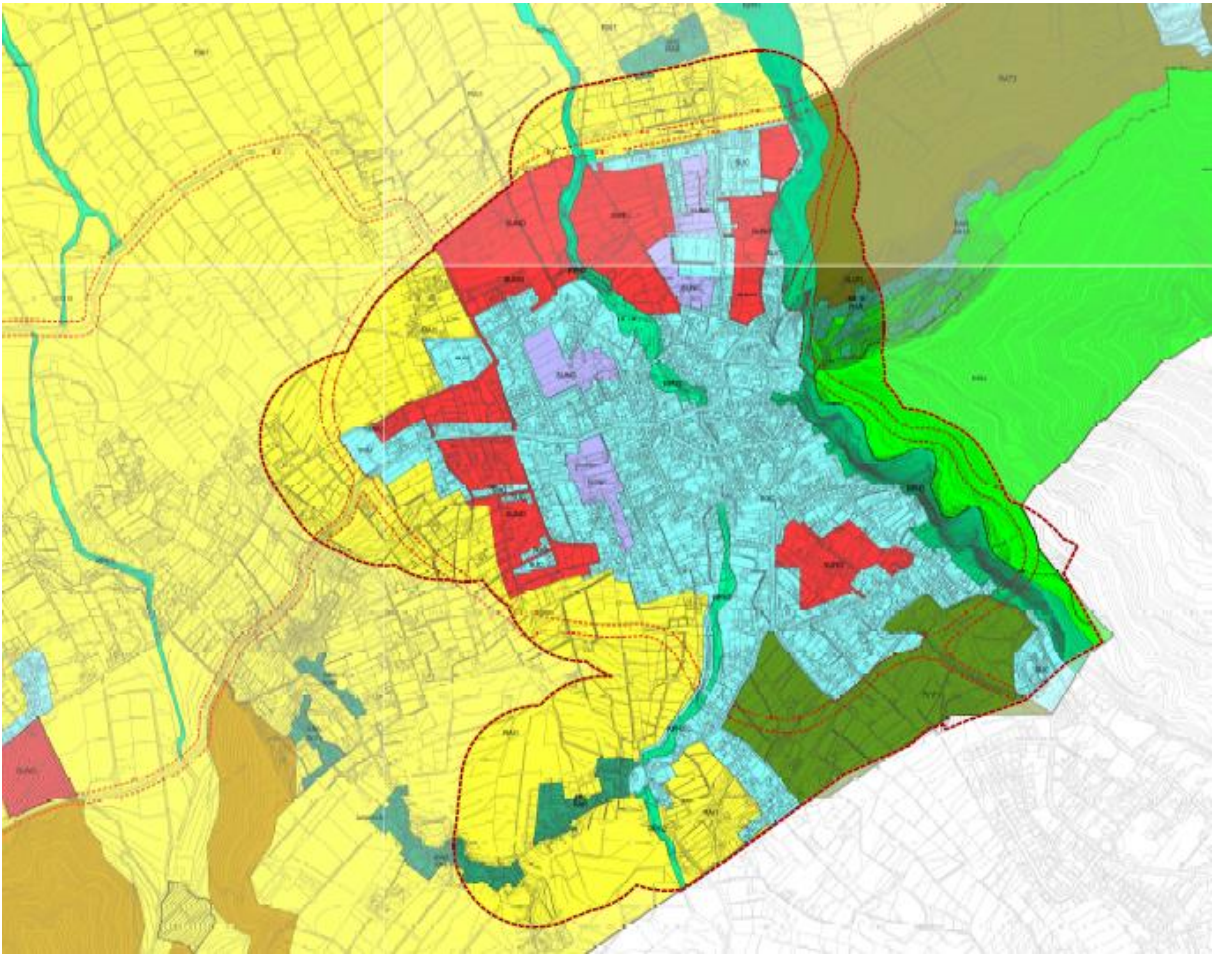
La entrada en vigor de la LSENPC ha supuesto la derogación de la totalidad de las determinaciones de las Áreas de Regulación Homogénea Urbana y de las delimitaciones de las ARH urbanas del PIOT (plano de distribución de los usos).

Por todo lo expuesto, se concluye que la presente modificación menor no resulta afectada por las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

El planeamiento vigente en San Cristóbal de La Laguna es la Adaptación Básica al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, aprobado definitivamente en octubre de 2004.

De conformidad con el planeamiento vigente, los terrenos afectados por la presente Modificación Menor están clasificados y categorizados como suelo urbano consolidado y no consolidado, suelo urbanizable sectorizado no ordenado (con la LSENPC se adecua a suelo urbanizable no ordenado), suelo rústico de asentamiento rural, suelo rústico de protección agraria tradicional 1, suelo rústico de protección agraria intensiva 1, suelo rústico de protección hidrológica 1, suelo rustico de protección natural y suelo rustico de protección de infraestructuras.



	Límite del Término Municipal	SUELO URBANO Y URBANIZABLE	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	
	Línea de Ribera de Mar		URBANO CONSOLIDADO		
	Línea de Deslinde			INTERÉS CULTURAL	
	Línea de Límite de Protección		URBANO NO CONSOLIDADO		
	Línea de Z.M.T.			INTERÉS CULTURAL	
	Límite del Parque Rural del Anaga		SECTORIZADO ORDENADO		
	Áreas Territoriales		SECTORIZADO NO ORDENADO		

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA		CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	
PROTECCIÓN NATURAL			PROTECCIÓN AGRARIA	TRADICIONAL 1	
PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA	PAISAJÍSTICA 1			TRADICIONAL 2	
	PAISAJÍSTICA 2			TRADICIONAL 3	
PROTECCIÓN COSTERA			PROTECCIÓN HIDROLÓGICA	HIDROLÓGICA 1	
PROTECCIÓN COSTERA (categoría superpuesta)				HIDROLÓGICA 2	
PROTECCIÓN AGRARIA	INTENSIVA 1		PROT. INFRAESTRUCTURAS		
	INTENSIVA 2		PROT. INFRAESTRUCTURAS (múltiple)		
			ASENTAMIENTO RURAL		

Ilustración 25. Plano de clasificación y categorización del suelo en el ámbito de estudio. Fuente: PGO San Cristóbal de La Laguna

Teniendo en cuenta que el ámbito de la modificación menor no se ha definido previamente y, dada la gran extensión del ámbito de estudio que sirve de referencia para el trabajo de análisis, no



pueden concretarse las determinaciones del plan general que resultan de aplicación, en tanto no se localicen las posibles alternativas de ordenación. Siendo objeto del presente estudio la búsqueda de las alternativas viables, se analizarán las determinaciones de planeamiento una vez concretada la ordenación propuesta, descrita en el epígrafe 5.

2.5. ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA LOCALIZACIÓN DE UN CEMENTERIO

2.5.1. ELEMENTOS CONDICIONANTES

Para garantizar la viabilidad técnica y ambiental de las alternativas se analiza el ámbito de estudio teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de los requisitos generales definidos en el anexo 5 del Decreto de Sanidad Mortuoria. En este sentido, se localizan en el territorio aquellos elementos que condicionan la localización del cementerio como son:

- Al objeto de no afectar a los acuíferos o conducciones de aguas se incorpora la información definida por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en relación a las obras de captación de aguas subterráneas (OCAS) y los cauces. Así mismo, se incluyen las áreas de regulación homogéneas de protección hidrológica delimitadas por el plan insular y los suelos clasificados por el plan general como rústicos de protección hidrológica.
- Al objeto de garantizar una franja de protección alrededor del cementerio sin afectar edificaciones ni construcciones existentes se ha establecido una separación de 50 metros a las parcelas clasificadas como suelo urbano consolidado y a las edificaciones y construcciones existentes en suelo rústico.

Además de estos condicionantes, dentro del ámbito de estudio se han incorporado los suelos de protección ambiental para garantizar la no afección a elementos de valor. Todos estos elementos se concretan a continuación en la siguiente imagen:

ELEMENTOS CONDICIONANTES

Anexo 5 Ley Sanitaria mortuoria: Requisito de los cementerios 1.a)

-  Protección Ambiental
-  Protección Hidrológica
-  Influencia: Cauces
-  Influencia: Obras de captación de aguas subterráneas (OCAS)

Anexo 5 Ley Sanitaria mortuoria: Requisito de los cementerios 1.b)

-  Parcelas urbanas
-  Construcciones en suelo rústico

Ilustración 26. Leyenda del plano de AD-01. Estudio de viabilidad. Elementos condicionantes en el núcleo de Tejina. Fuente: Elaboración propia

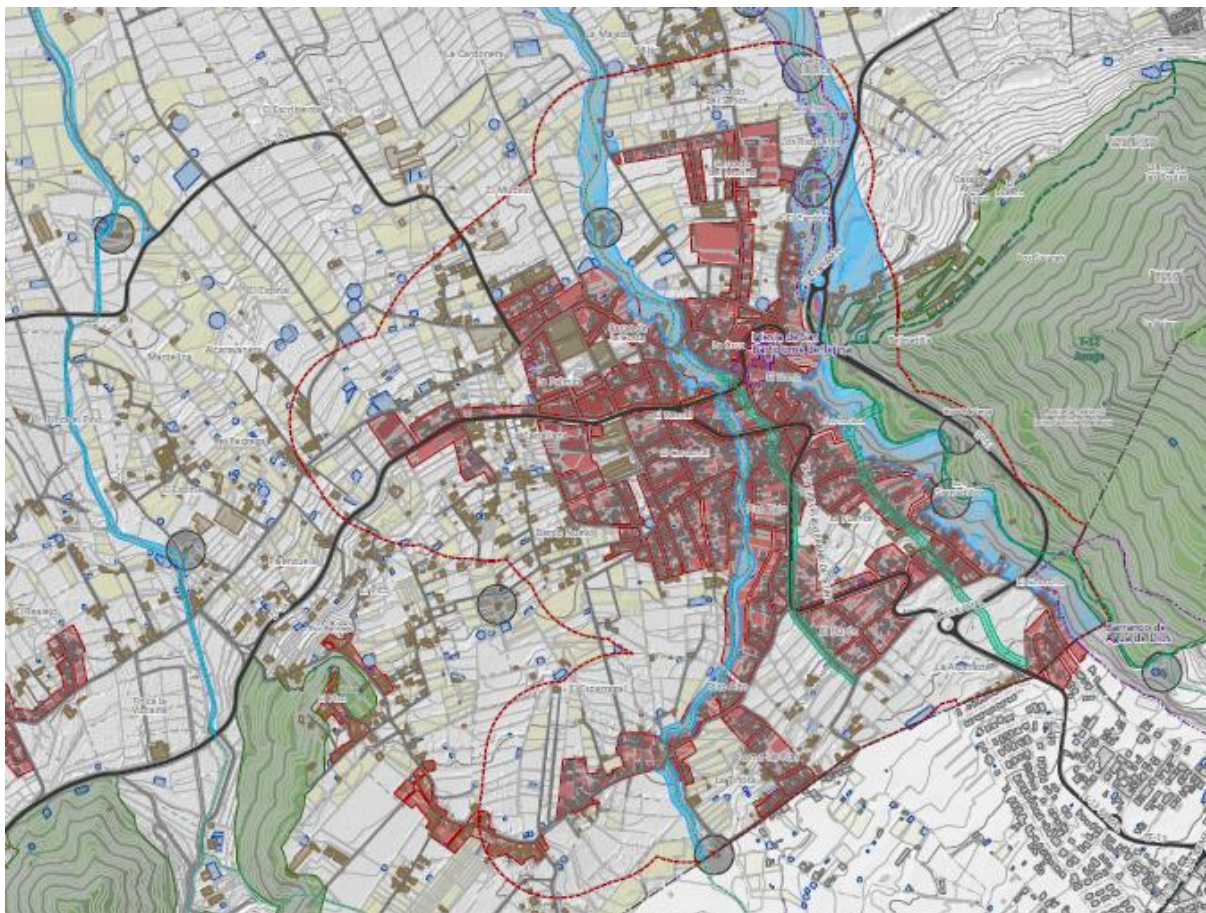


Ilustración 27. Elementos condicionantes en el núcleo de Tejina. Fuente: Elaboración propia.

2.5.1. ZONIFICACIÓN

En base a estos elementos, se realiza un diagnóstico en el ámbito de estudio donde se concretan las zonas con mayor aptitud para localizar un cementerio. Concretamente, se distinguen:

- “*Zonas no viables*” donde se advierte una posible afección a los acuíferos, a edificaciones y construcciones o, a valores ambientales.
- “*Zonas viables – No aptas*”. Se trata de zonas que, si bien, no afectan directamente a los elementos mencionados anteriormente, sus dimensiones o características morfológicas resultan insuficientes para ubicar el cementerio.
- “*Zonas viables – Aptas*” son aquellas que, quedando fuera de las áreas de protección ambiental, alejadas de los cauces y de las obras de captación de aguas subterráneas, estando a más de 50 metros de distancia de las zonas urbanas y de las construcciones en rústico cumplen, además, con el dimensionado mínimo necesario para la ubicación del cementerio.

ZONIFICACIÓN

-  Zona no viable por la existencia de elementos condicionantes
-  Zona viable pero no apta para la localización de un cementerio
-  Zona viable y apta para la localización de un cementerio

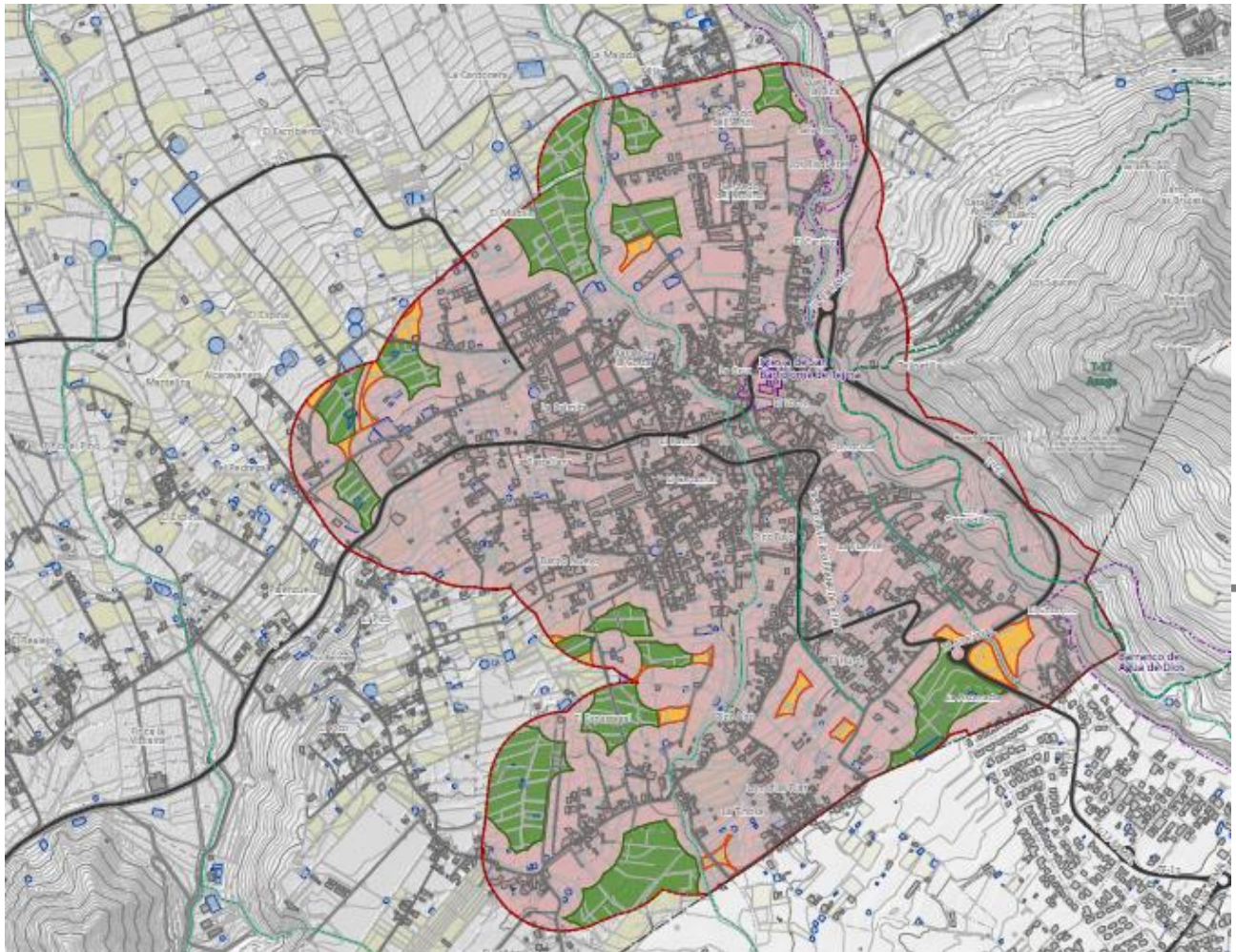


Ilustración 28. Leyenda y plano AD-02. Zonificación para la localización de un cementerio en el núcleo de Tejina. Fuente: Elaboración propia.

3.OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN

3.1. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN

Teniendo en cuenta el elevado porcentaje de ocupación de los nichos del cementerio municipal de Tejina, así como, la imposibilidad de construir otros nuevos, **la presente modificación se plantea con el principal objetivo de dar respuesta a la urgente necesidad de disponer de un nuevo cementerio en el núcleo.**

Para cumplir con esta finalidad y, analizada la información socioeconómica, jurídica y técnica, **se definen los objetivos específicos que servirán de base para plantear y evaluar las diferentes alternativas de ordenación.** Estos objetivos se encuentran alineados con los principios básicos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, para adaptarlos a la hoja de ruta marcada por la Agenda Urbana Española. En este sentido se concretan a continuación los objetivos específicos de la presente modificación menor, agrupadas en base a las temáticas y objetivos estratégicos definidos en la Agenda Urbana Española:

TEMÁTICA	01. Territorio, paisaje y biodiversidad
OBJETIVO ESTRATÉGICO	OE1. Ordenar el territorio y hacer un uso racional del suelo, conservarlo y protegerlo.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE1.1. Ordenar el suelo de manera compatible con su entorno territorial. OE1.2. Conservar y mejorar el patrimonio natural y cultural y proteger el paisaje.
TEMÁTICA	02. Modelo de ciudad
OBJETIVO ESTRATÉGICO	OE2. Evitar la dispersión urbana y revitalizar la ciudad existente.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE2.1. Definir un modelo urbano que fomente la compacidad, el equilibrio urbano y la dotación de servicios públicos. OE2.3. Garantizar la calidad y la accesibilidad universal de los espacios públicos. OE2.4. Mejorar el medioambiente urbano y reducir la contaminación.
TEMÁTICA	03. Cambio climático
OBJETIVO ESTRATÉGICO	OE3. Prevenir y reducir los efectos del cambio climático y mejorar la resiliencia.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE3.2. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. OE3.3. Mejorar la resiliencia frente al cambio climático.
TEMÁTICA	05. Movilidad y transporte
OBJETIVO ESTRATÉGICO	OE5. Favorecer la proximidad y la movilidad sostenible.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE5.1. Favorecer la ciudad de proximidad.
TEMÁTICA	06. Cohesión social e igualdad de oportunidades
OBJETIVO ESTRATÉGICO	OE6. Fomentar la cohesión social y buscar la equidad.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE6.2. Buscar la igualdad de oportunidades desde una perspectiva de género, edad y discapacidad.



TEMÁTICA	10. Instrumentos
OBJETIVO ESTRATÉGICO	OE10. Mejorar los instrumentos de intervención y gobernanza.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OE10.1. Lograr un marco normativo y de planeamiento actualizado, flexible y simplificado que mejore, también, la gestión. OE10.2. Asegurar la participación ciudadana, la transparencia y favorecer la gobernanza multinivel.

Ilustración 29. Objetivos específicos definidos en la MM basados en los ODS de la Agenda Urbana Española. Fuente: Elaboración propia.

Para alcanzar estos objetivos se establecen; **en primer lugar, unos criterios de valoración** para seleccionar, entre todas las “*zonas viables y aptas*” obtenidas en el estudio de viabilidad, las alternativas de ordenación que más se ajusten a dicho objetivos y, **en segundo lugar, se incluyen otros criterios de ordenación encaminados a la integración del cementerio teniendo en cuenta aspectos culturales.**

3.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS

Al objeto de proponer las alternativas de ordenación que más se ajustan a los objetivos definidos se llevará a cabo una **evaluación multicriterio de las “zonas viables y aptas”** detectadas en el diagnóstico, valorando en cada una de ellas lo siguiente:

- **Criterios económicos** donde se analizarán, por un lado, el estado de la actividad agraria y, por otro, los costes derivados de la obtención de suelo y ejecución de obras.
- **Criterios desde la perspectiva de género** teniendo en cuenta las condiciones del sistema viario respecto a la movilidad, así como, otros aspectos sociales relacionados con las condiciones de proximidad, seguridad y accesibilidad.
- **Criterios ambientales** que serán recogidos en el Documento Ambiental Estratégico que acompaña el presente Borrador.

3.2.1. CRITERIOS ECONÓMICOS

ESTADO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA

Teniendo en cuenta que todas las “*zonas aptas*” detectadas en el diagnóstico se ubican en suelos de protección agraria, resulta razonable analizar el estado en el que se encuentra dicha actividad para evitar afectar explotaciones en cultivo. En este sentido, se evalúan estas zonas en base a la información obtenida en el mapa de cultivos del año 2022 priorizando la ubicación del cementerio en suelos que se encuentren sin cultivar. Teniendo en cuenta que la superficie mínima necesaria para el nuevo sistema local se ha estimado en 5.500 m²s (4.000 m²s para cementerio y 1.500 m²s para el aparcamiento) la evaluación se realiza distinguiendo los siguientes valores:



- Valor 3 para suelos cuya superficie sin cultivos sea inferior a 5.500 m²s (rojo en la imagen).
- Valor 2 para suelos cuya superficie sin cultivos se encuentre entre 5.500 m²s y 8.000 m²s (amarillo en la imagen).
- Valor 1 para suelos cuya superficie sin cultivos sea superior a 8.000 m²s (verde en la imagen).

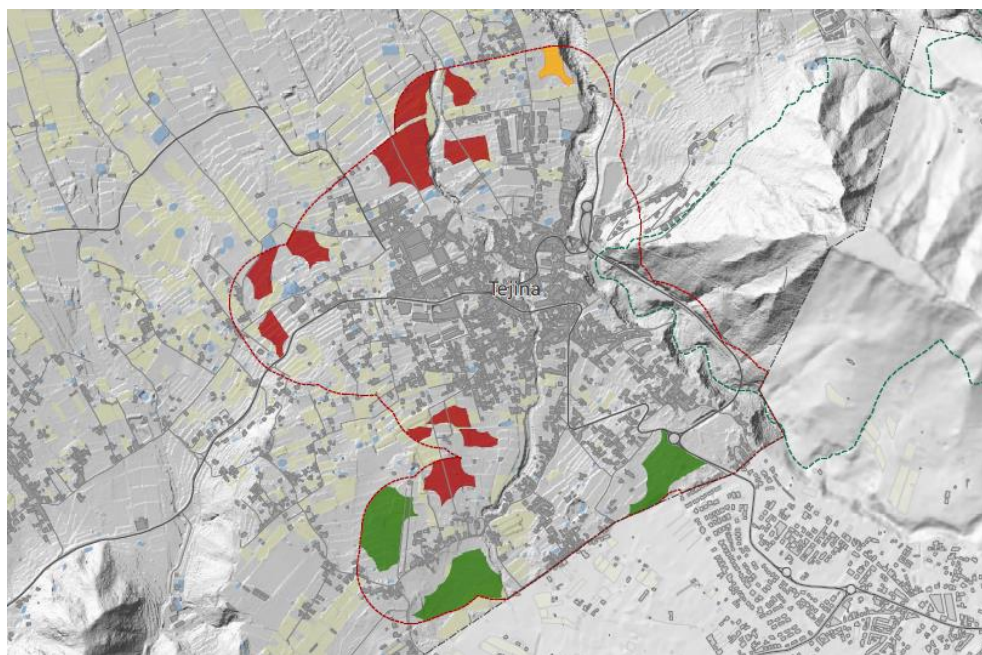


Ilustración 30. Diagnóstico de suelos sin cultivos en el núcleo de Tejina. Fuente: Elaboración propia.

ESTIMACIÓN DE COSTES

Se llevará a cabo una evaluación económica que considerará los costes asociados a la obtención del suelo y a las acciones necesarias para adaptarlo a su nuevo destino.

Respecto a los costes de obtención se evalúan las zonas teniendo en cuenta la clasificación del suelo, los usos existentes, el tipo de cultivo y la existencia de edificaciones o construcciones. Respecto a los costes para adecuarlo al nuevo uso, se evalúan teniendo en cuenta el alcance de las actuaciones necesarias como, por ejemplo, la ejecución de vías de conexión y otros servicios.

La evaluación se realizará dando a cada zona un valor igual a 1 (verde en la imagen), 2 (amarillo en la imagen) o, 3 (rojo en la imagen) atendiendo a los siguientes criterios:

- Con el objetivo de minimizar el impacto en la agricultura local y evitar costes elevados en la obtención de suelo, se analizan las condiciones y explotaciones existentes en cada una de las parcelas analizadas, priorizando aquellas que se encuentran actualmente sin cultivos. En consecuencia, las parcelas con mayor superficie de suelos cultivados reciben una valoración cercana al 3.

- Con el mismo objetivo se evitará afectar construcciones e infraestructuras existentes en las parcelas, en cuyo caso, se evalúa positivamente con valor igual a 1.
- Respecto a la conectividad con el área urbana, se priorizan las parcelas que cuentan con acceso directo a vías principales al objeto de minimizar los costes de obtención de suelo y ejecución de obras. En base a este criterio, reciben una valoración cercana a 3 las parcelas que necesitan la ejecución de nuevas vías para garantizar el acceso y otros servicios, ya que el coste derivado de la expropiación de terrenos y de las obras de urbanización, representarían un gasto significativo para el Ayuntamiento.

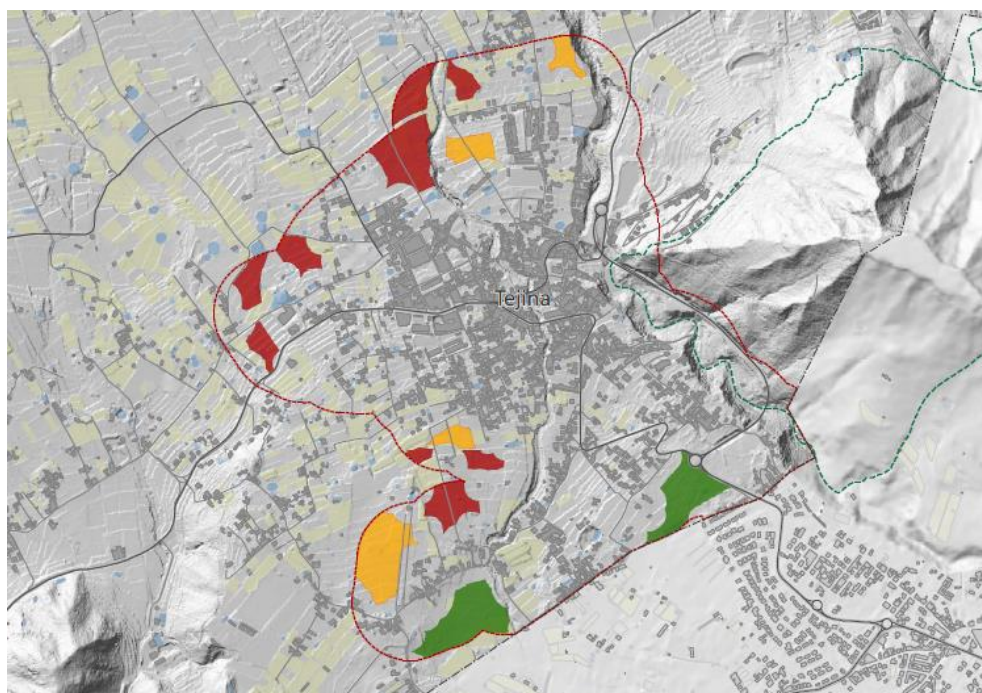


Ilustración 31. Diagnóstico según valoración de costes en el núcleo de Tejina. Fuente: Elaboración propia.

3.2.2. CRITERIOS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Los siguientes criterios, se han elaborado teniendo en cuenta la perspectiva de género, haciendo un especial énfasis en las características sociales y de movilidad para realizar una evaluación lo más adecuada posible a la realidad del entorno.

CONDICIONES PARA LA MOVILIDAD

Desde el punto de vista de la movilidad se debe valorar la afluencia de personas que origina la localización de un cementerio, teniendo en cuenta que se trata de un equipamiento con picos de asistencia concentrándose los fines de semana y días de sepelios. En este sentido se analizarán las alternativas de ubicación valorando su relación con la estructura viaria existente, las condiciones de acceso, la distancia de paradas y frecuencias del transporte público, itinerarios accesibles desde

paradas de transporte público cercanas. La valoración se realizará dando a cada alternativa una valoración de 1 a 3 atendiendo a los siguientes criterios:

- Las condiciones ideales para la selección de la alternativa tendrán valor 1 si cuentan con: Parada de guaguas a menos de 250 m, itinerario accesible desde la parada hasta la ubicación y viario de acceso (planificado o existente) que permita la circulación en condiciones de seguridad (verde en la imagen).
- Valor 2 si no se cumplen una de las condiciones anteriores o que alguna de éstas se pueda subsanar aplicando medidas correctoras concretas que no requieran inversiones significativas (amarillo en la imagen).
- Valor 3 en el caso de no cumplir dos o más de las condiciones ideales para la ubicación del cementerio (rojo en la imagen).

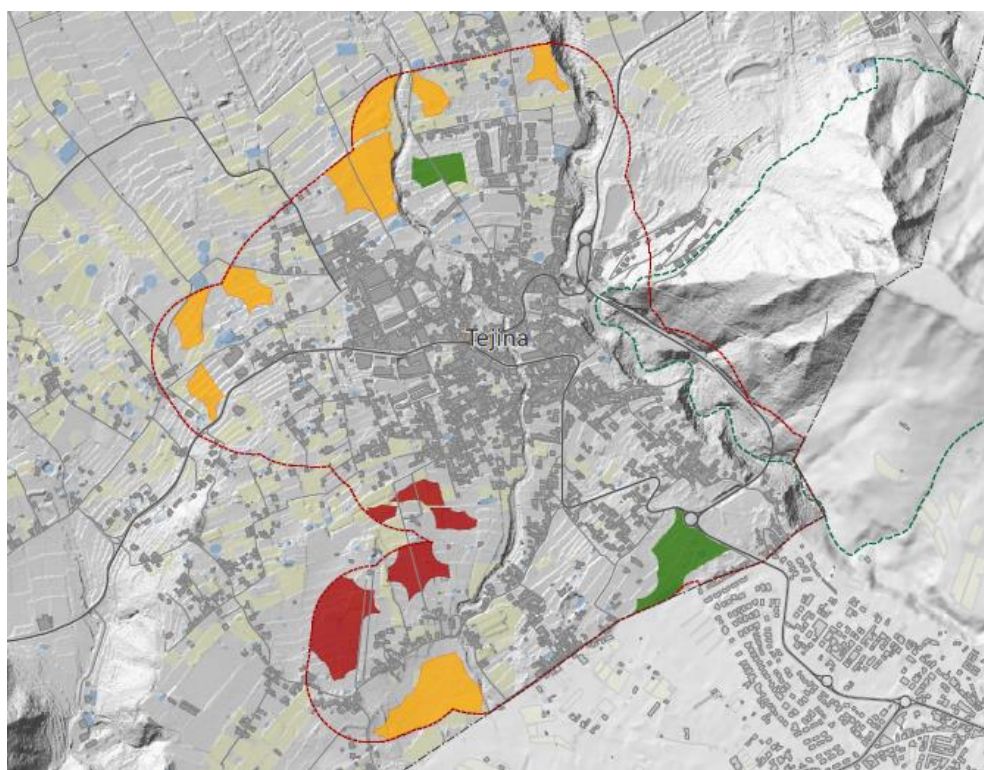


Ilustración 32. Diagnóstico de las condiciones para la movilidad en el núcleo de Tejina. Fuente: Elaboración propia

ASPECTOS SOCIALES

Los criterios sociales evaluarán las condiciones de proximidad, seguridad y accesibilidad, desde la perspectiva de las personas que habitualmente visitan estos servicios. La elección de un espacio para un futuro cementerio debe considerar criterios sociales que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad, siendo la participación de la ciudadanía clave en la elección del lugar. Otro de los elementos clave a destacar son los criterios que garanticen tanto la funcionalidad como la adecuación social al entorno y las necesidades de las personas visitantes.

La proximidad permite que el cementerio esté cerca de los núcleos residenciales, facilitando la visita de familiares o personas con otros vínculos, sin incurrir en largos desplazamientos, lo cual es fundamental para el proceso de duelo y el fortalecimiento de los lazos comunitarios.

En cuanto a la seguridad, es crucial que el diseño del espacio contemple condiciones seguras para todas las personas, con especial atención a la iluminación y la vigilancia para reducir riesgos de violencia o inseguridad que pueden afectar de manera desproporcionada a las mujeres, el espacio debe estar diseñado y equipado con medidas de protección que aseguren la integridad de las personas visitantes y el respeto hacia las personas fallecidas, contemplando la instalación de sistemas de vigilancia, señalización y la delimitación adecuada de áreas.

La accesibilidad, por su parte, requiere que el espacio sea inclusivo y cumpla con las normativas de movilidad universal, permitiendo que personas de todas las edades y condiciones puedan acceder sin obstáculos.

Al conjugar estos criterios técnicos y sociales, se garantiza que el cementerio no solo sea eficiente y seguro, sino también un espacio que respeta y responde a las dinámicas culturales, emocionales y prácticas del lugar.

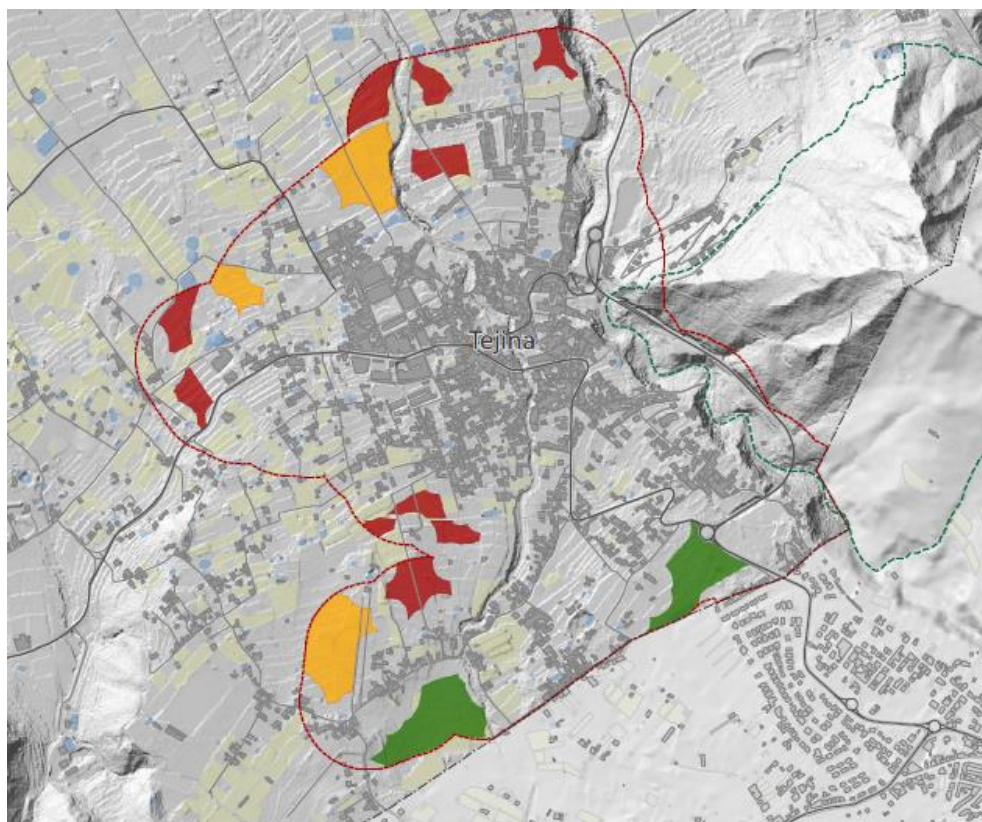


Ilustración 33. Diagnóstico desde una perspectiva social en el núcleo de Tejina. Fuente: Elaboración propia.

3.2.3. RESULTADO DE LA VALORACIÓN MULTICRITERIO

De la suma total de cada uno de los valores se obtienen resultados entre; el más bajo igual a cuatro (4) y, por tanto, el más adecuado para la implantación de un servicio y el más alto igual a

doce (12), la menos adecuada. Para la selección de las alternativas se escogerán las dos zonas que con distancia son las mejor valoradas para la implantación de un cementerio.

A continuación, se muestran los valores obtenidos para cada una de las zonas viables, no condicionadas en el núcleo de Tejina:

CODIGO	Superficie	Valoración económica		Perspectiva de género		RESULTADO
Zona	(m²)	Agrario	Costes	Movilidad	Social	MULTICRITERIO
TJ-N01	12.815,32	3	2	3	3	11
TJ-N02	12.715,10	3	2	3	2	10
TJ-N03	9.494,53	3	2	3	3	11
TJ-N04	16.208,92	3	2	3	3	11
TJ-N05	37.619,90	3	2	3	2	10
TJ-N06	9.343,99	3	2	3	3	11
TJ-N07	13.771,43	3	1	2	3	9
TJ-N08	8.933,03	2	2	2	3	9
TJ-S01	44.151,80	1	2	1	1	5
TJ-S02	41.953,01	1	3	2	2	8
TJ-S03	19.206,04	3	3	3	3	12
TJ-S04	3.607,49	3	3	3	3	12
TJ-S05	8.140,15	3	3	2	2	10
TJ-S06	6.742,62	3	3	3	3	12
TJ-S07	32.867,37	1	1	1	1	4

Ilustración 34. Tabla de resultados de la valoración multicriterio. Fuente: Elaboración propia.

La imagen que se muestra a continuación refleja el resultado obtenido en cada una de las zonas, localizadas en el ámbito de estudio y simbolizadas de la siguiente manera:

- Color verde: zonas con valores igual a 4 y 5, siendo las más adecuadas para la implantación del cementerio.
- Color amarillo: las zonas con valores entre 6 a 9.
- Color rojo: con valores entre 10 y 12, siendo las zonas menos adecuadas.

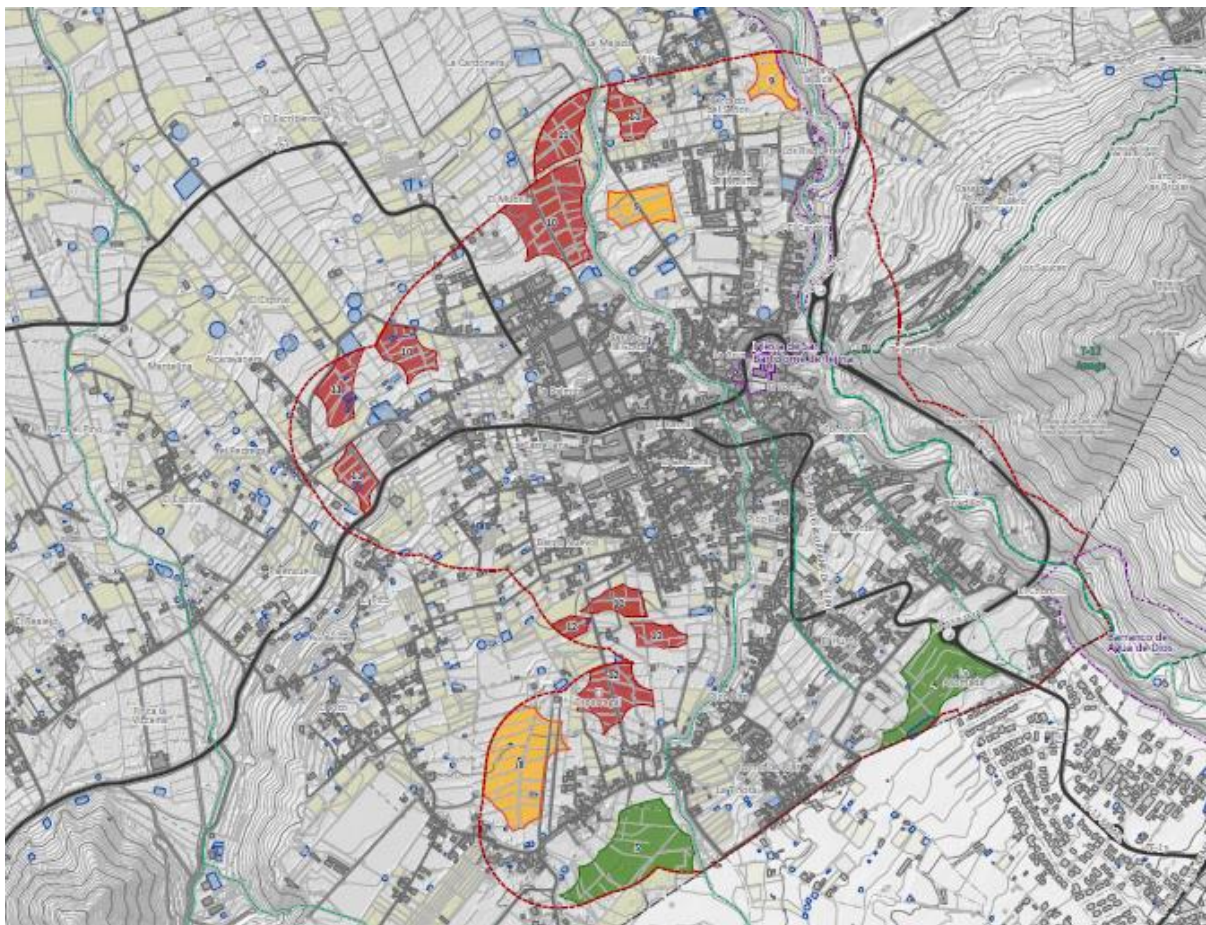


Ilustración 35. Resultado de la evaluación multicriterio en el núcleo de Tejina. Fuente: Elaboración propia.

3.1. OTROS CRITERIOS A INCLUIR EN LA ORDENACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS

Tal y como se ha expuesto en el epígrafe anterior, para la selección de las alternativas se han utilizado unos criterios de valoración en los que se han integrado los aspectos económicos y la perspectiva de género. Esta metodología contribuye a **minimizar los problemas que pueda generar la implantación de un nuevo cementerio** en su entorno próximo en relación a las cuestiones ya planteadas.

No obstante, independientemente de su ubicación final, se incorporan otros criterios de ordenación encaminados a **la integración del cementerio teniendo en cuenta aspectos culturales**. Como consecuencia del desarrollo evolutivo de nuestra sociedad existe, entre algunos sectores de la población, una sensibilidad “negativa” (o de rechazo) vinculada a los espacios funerarios. En este sentido cabe destacar que, los cementerios pueden ser considerados como espacios de interés cultural, reconociendo que el patrimonio, además del valor material, tiene una componente inmaterial:

- Por un lado, poseen un valor estético, por su inserción en el paisaje urbano o natural y por la calidad artística de los enterramientos.

- Por otro lado, las prácticas antropológicas en torno a la muerte y a la memoria de los difuntos forman parte del patrimonio cultural inmaterial vivo de una población.

Existen experiencias que han demostrado que integrar la gestión cultural en los cementerios permite crear espacios atractivos para la ciudadanía como, por ejemplo, la ruta de los cementerios del programa de itinerarios culturales del consejo de Europa. Otras actuaciones de referencias han desarrollado programas para la difusión y conservación de la memoria incorporando la biografía de las personas inhumadas en los cementerios. Este tipo de experiencias contribuyen a minimizar las connotaciones “negativas” vinculadas, de manera generalizada, a los espacios funerarios.

En este sentido y, en línea con los objetivos específicos definidos, se propone incluir en las alternativas de ordenación los siguientes criterios:

- **Promover la integración paisajística** del cementerio incorporando en la ordenación del sistema local otras zonas de uso público destinadas a esparcimiento, como espacios libres y ajardinamiento de la franja alrededor del cementerio. Este tipo de actuaciones contribuyen a integrar la relación de la ciudadanía con los usos funerarios, en tanto forman parte de la vida cotidiana.
- **Incorporar a la ordenación los elementos de interés patrimonial** existentes en el entorno próximo, característicos del paisaje y reconocidos por la ciudadanía como propios. Potenciar la conservación y mejora del patrimonio cultural y del paisaje manteniendo, por ejemplo, infraestructuras características de la actividad agraria (estanques, atarjeas, muros de bancales, etc.)
- Además de garantizar los servicios adecuados en relación a los servicios funerarios, la movilidad y la accesibilidad, **se promueve la ampliación del sistema local para adecuarlo a otras necesidades del núcleo y el entorno próximo**. De este modo, se ordena el territorio haciendo un uso más racional del suelo a la vez que se incrementa la percepción positiva del nuevo cementerio al solucionar otros problemas como, por ejemplo, la falta de aparcamientos en la zona o, incrementar zonas de esparcimiento.

4. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN PROPUESTAS

Las alternativas propuestas son resultado de la evaluación multicriterio de donde se han escogido las dos localizaciones con mejores valores obtenidos.

Cabe señalar que en el estudio realizado no se evaluó la zona colindante al cementerio existente, teniendo en cuenta el alto grado de consolidación. Concretamente, por edificaciones de uso residencial situadas en la franja de protección de 50 metros alrededor. Con el objetivo de no afectar viviendas existentes, **no se contempla como solución alternativa la ampliación del actual cementerio.**

En conclusión, en el presente borrador se plantean dos alternativas de ordenación (1 y 2) además de la ordenación del planeamiento vigente, que se designa explícitamente como “alternativa cero”. La localización de las alternativas se muestra la siguiente imagen:

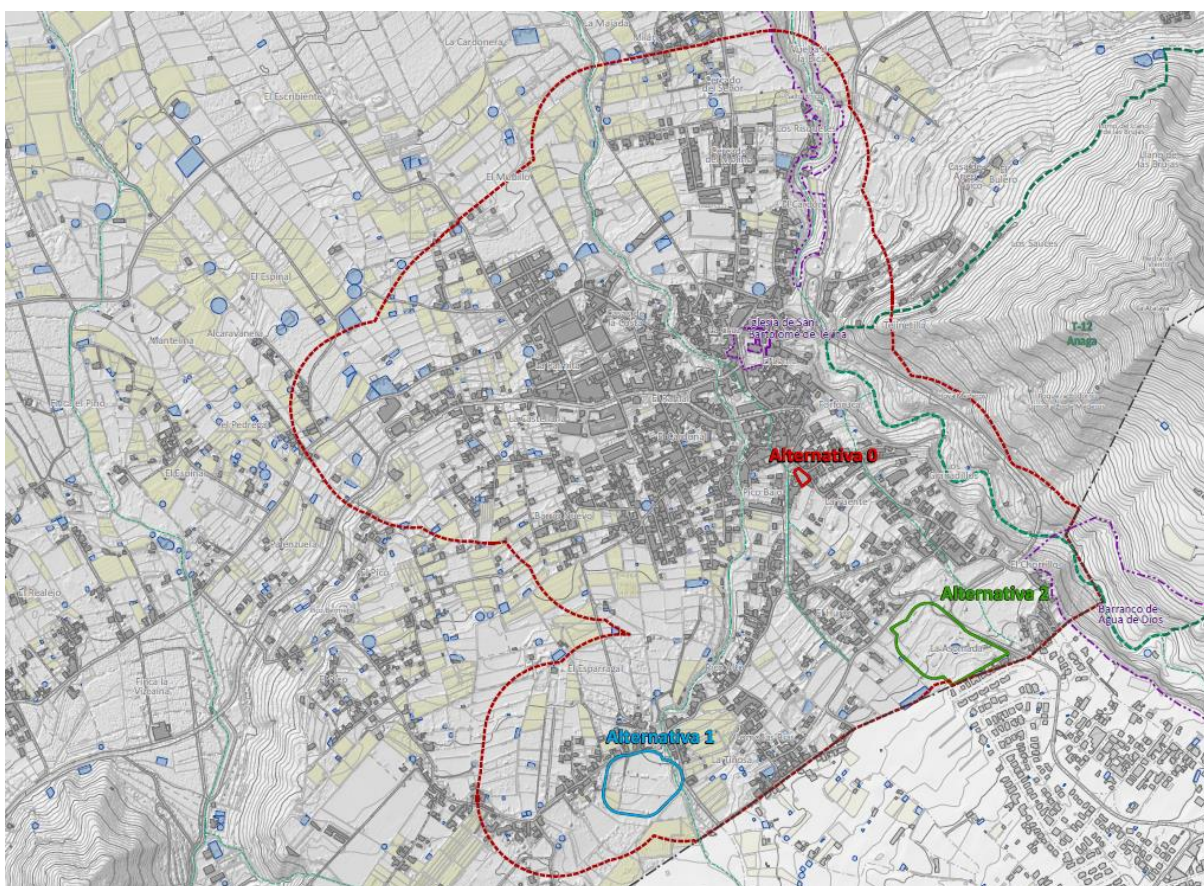


Ilustración 36. Localización de las alternativas de ordenación en el núcleo de Tejina. Fuente: Elaboración propia.

Las alternativas planteadas en el presente borrador no traspasan los límites de la potestad de planeamiento urbanístico, ni los límites a las potestades de modificación establecidos en el artículo 139 de la LSENPC y 57 del RPC, en tanto:

- No se reclasificarían terrenos que, siendo rústicos, hayan sufrido un incendio forestal o un proceso irregular de parcelación urbanística, mientras no hayan

A continuación, se analiza la ordenación propuesta en la presente alternativa en base a los objetivos específicos definidos para cada una de las temáticas de la Agenda Urbana Española:

RESPECTO AL TERRITORIO, PAISAJE Y BIODIVERSIDAD

El suelo no se ordena de manera compatible con su entorno territorial, ya que se encuentra lindando con edificaciones separadas a una distancia inferior a 50 metros, lo que no permite establecer una franja de protección alrededor del cementerio actual. Si bien, esta determinación no es de aplicación a los cementerios existentes, resulta inadecuada con la ordenación del entorno próximo teniendo en cuenta la normativa vigente.

No obstante, se podrían potenciar actuaciones para conservar y mejorar el patrimonio cultural relacionado con las prácticas antropológicas en torno a la muerte y a la memoria de los difuntos, así como otras relacionadas con la integración paisajística.

RESPECTO AL MODELO DE CIUDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

Con esta alternativa no se logra aumentar la dotación de servicios públicos básicos, lo que produciría un desequilibrio entre núcleo de Tejina y otros núcleos del municipio mejor dotados. Este modelo provoca una dispersión urbana, lo que obliga a aumentar la movilidad en el desarrollo de las actividades básicas, provocando en gran medida un aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero.

RESPECTO A LA MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Tal y como se ha expuesto, este modelo disperso obliga a aumentar la movilidad en el desarrollo de las actividades básicas.

No obstante, sin entrar a valorar la necesidad de ampliar la dotación, la ubicación del cementerio existente sí responde a las condiciones de proximidad y movilidad sostenible, en tanto se encuentra vinculado a la trama urbana del núcleo de Tejina, en una zona de centralidad.

COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El desequilibrio en la dotación de servicios públicos básicos que implica la imposibilidad de implantar un nuevo cementerio afecta en gran medida a mujeres de edad avanzada, teniendo en cuenta que son las personas que acuden con mayor frecuencia a los cementerios. Por tanto, esta alternativa afecta negativamente a este sector de la población, en tanto las nuevas inhumaciones tengan cabida únicamente en otros núcleos.

INSTRUMENTOS

En este sentido no se logra un marco normativo actualizado, dado que no se ajusta a las determinaciones vigentes en materia de sanidad mortuoria, ni se adapta a la normativa en materia de ordenación del territorio.

En esta alternativa, no se verían modificadas las determinaciones del planeamiento vigente.

4.2. ALTERNATIVA 1. NUEVO CEMENTERIO PRÓXIMO A LA IGLESIA DE SAN ISIDRO

Se trata de una alternativa cuyo objetivo principal es dar **respuesta a la urgente necesidad de disponer de un nuevo cementerio en el núcleo**, localizando el nuevo cementerio en las proximidades de la iglesia de San Isidro situada en el camino Pico Bermejo en el asentamiento rural. Esta proximidad a la iglesia permitirá facilitar el desarrollo de los actos funerarios relacionados con la religión católica. La superficie que se destina al cementerio está dimensionada en base a la capacidad necesaria calculada.

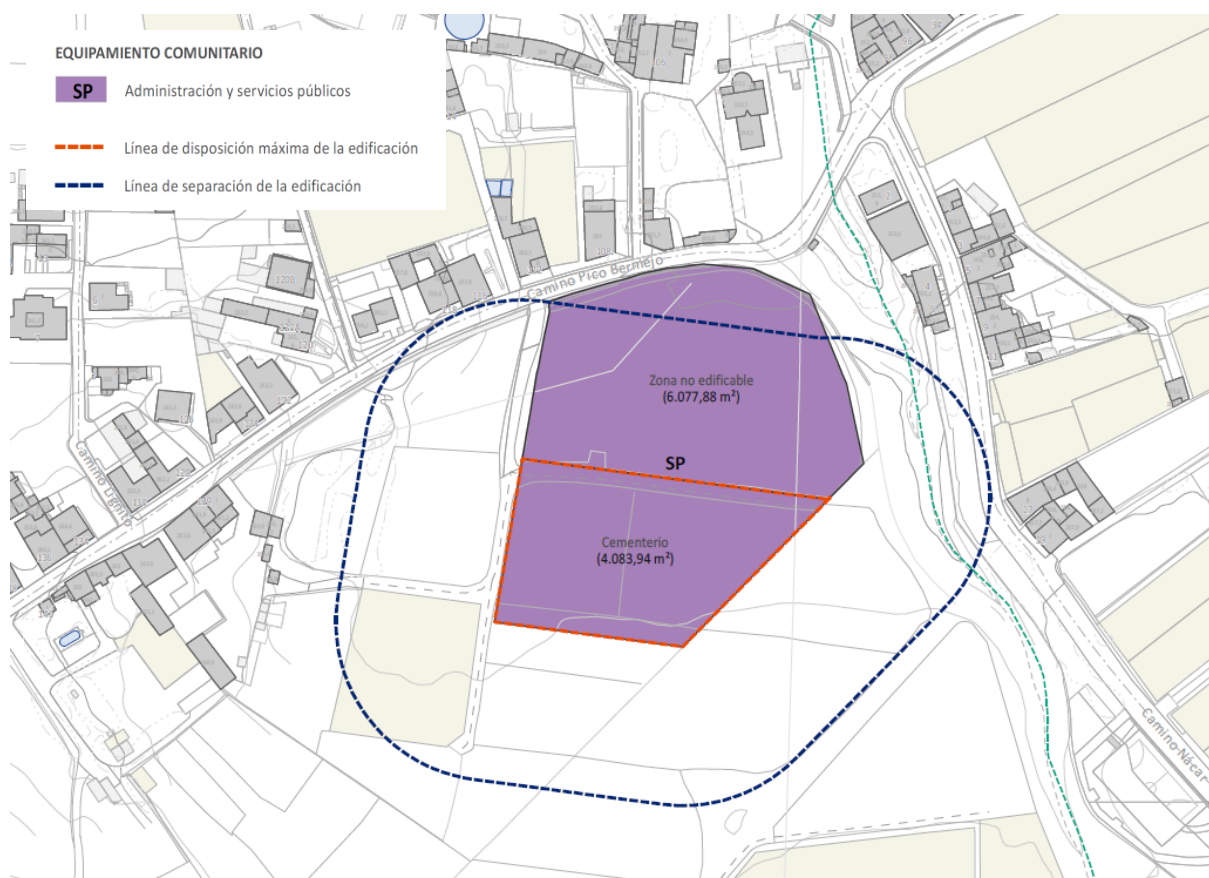


Ilustración 38. Representación de la alternativa 1 propuesta en Tejina. Elaboración propia

Además de estos objetivos se analiza a continuación, la ordenación propuesta en la presente alternativa en base a los objetivos específicos definidos para cada una de las temáticas de la Agenda Urbana Española:

RESPECTO AL TERRITORIO, PAISAJE Y BIODIVERSIDAD

El suelo se ordena de manera compatible con su entorno territorial, ya que se garantiza una franja de protección de 50 metros alrededor de la ampliación y del nuevo cementerio sin afectar construcciones existentes. El nuevo cementerio se ubica frente a la iglesia de San Isidro y la plaza Antonio González Hernández. Parte de la superficie destinada a la implantación del cementerio afecta en 3.424 m² a parcelas que se encuentran actualmente en explotación (en categoría de frutales y huertas), lo que puede producir un impacto en la economía local.

En la ordenación se propone una superficie aproximada de 6.000 m² situada en parte en la franja de protección para la dotación de aparcamientos vinculados al cementerio y para la creación de espacios libres y zonas ajardinadas. Estas zonas ajardinadas contribuyen a la integración paisajística del cementerio y a minimizar su impacto en el entorno rural donde se ubica.

En relación al patrimonio cultural se propone incluir en las determinaciones de la ordenación la conservación de elementos propios del paisaje agrario, así como otras relacionadas con la integración cultural.

RESPECTO AL MODELO DE CIUDAD

Con esta alternativa se logra aumentar la dotación de servicios públicos básicos del asentamiento, creando una zona de centralidad en la zona. Este aumento de las dotaciones contribuye a definir un modelo que fomenta la compacidad y el equilibrio urbano, garantizando la calidad y el acceso a los espacios públicos.

RESPECTO AL CAMBIO CLIMÁTICO

Esta alternativa promueve la compacidad urbana, lo que reduce los movimientos en relación al desarrollo de las actividades básicas y provoca en gran medida una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, mejorando el ambiente urbano y reduciendo la contaminación.

También en este caso, la calidad del ambiente mejora con la creación de los espacios ajardinados que se proponen en esta alternativa.

RESPECTO A LA MOVILIDAD Y TRANSPORTE

La ubicación de esta propuesta responde a las condiciones de proximidad y movilidad sostenible, en tanto se garanticen las condiciones de conectividad. En este sentido, se deberán reforzar las líneas y frecuencias del transporte público que pasa por el camino Pico Bermejo para aumentar la conectividad del asentamiento rural con el resto del núcleo urbano de Tejina.

En definitiva, para fomentar la compacidad y el equilibrio de los servicios en esta alternativa y, por tanto, favorecer las condiciones de proximidad y la movilidad sostenible, se deben promover paralelamente medidas para aumentar la frecuencia del transporte público.

COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Con la implantación del nuevo cementerio, la creación de aparcamientos, zonas libres y áreas ajardinadas aumenta la dotación de los servicios públicos básicos. En este sentido resulta positiva en relación a la cohesión social y búsqueda de la equidad, teniendo en cuenta que favorece sobre todo a las mujeres de edad avanzada, siendo las personas que acuden con mayor frecuencia a los cementerios. El alcance de este resultado positivo está directamente relacionado con las medidas de refuerzo que se lleven a cabo en el transporte público.

La localización del nuevo cementerio en el asentamiento próximo a otros equipamientos existentes en la zona, facilita la integración de las actividades cotidianas con los usos funerarios, promoviendo una percepción positiva de la ciudadanía respecto a estos espacios. Por otro lado, la incorporación de zonas de aparcamientos contribuye a solucionar problemas en la zona.

INSTRUMENTOS

En este sentido se logra un marco normativo actualizado, dado que se ajusta a las determinaciones en materia de sanidad mortuoria y se adapta a la normativa vigente en materia de ordenación del territorio.

La ordenación que se propone implicaría la modificación de las siguientes determinaciones:

- La categorización del suelo rústico de protección agraria que pasa a protección de infraestructuras donde se plantea la localización de la dotación. En la zona afectada por los 50 metros de separación se mantendría la clasificación de suelo rústico de protección agraria, si bien, se superpone la protección de infraestructuras, donde no se permite ningún tipo de construcción.
- Teniendo en cuenta que el PGO vigente define el SRPI únicamente para la protección de las infraestructuras viarias, se deberá incluir el uso de equipamiento.
- En cuanto a la ordenación pormenorizada se definen los usos pormenorizados y la regulación de los mismos, así como, las tipologías edificatorias y las condiciones urbanísticas precisas para posibilitar la ejecución del planeamiento. En este caso se determina:
 - el uso de *“equipamiento público”* en categoría de *“administración y servicios públicos”*, tal y como define la normativa del PGO.
 - se establecerá la zona de *“edificación abierta”* distinguiendo la zona no edificable.
 - se define la *“línea de disposición máxima de la edificación”* donde se ubicará el cementerio y, una *“línea de disposición de separación de la edificación”* con el objetivo de que se cumpla la distancia mínima de separación de 50 metros.
- La ordenación también deberá definir el sistema de gestión y su programación.

Por otro lado, la selección de las alternativas se ha planteado en el presente borrador con un lenguaje y simbologías de fácil manejo y entendimiento en aras de promover la transparencia de las decisiones tomadas.

Se trata de una alternativa cuyo objetivo principal es dar **respuesta a la urgente necesidad de disponer de un nuevo cementerio en el núcleo**, con la implantación de nuevo cementerio próximo a la carreta Tejina La Laguna. En esta alternativa adquiere especial relevancia la conectividad del sistema local teniendo en cuenta que se encuentra vinculado al sistema viario estructurante.



La ordenación que se propone incluye una superficie de 28.195 m² situada en la franja de protección para lograr los siguientes objetivos:

- Por un lado, garantizar el desarrollo de la ordenación prevista en el plan general vigente en lo que se refiere al trazado de la vía estructurante que conecta desde la rotonda hacia el oeste. El trazado de esta vía se debe contemplar en el diseño del espacio libre al objeto de evitar a la Administración Local costes económicos innecesarios.

- Por otro lado, se propone ampliar la dotación de una zona de aparcamientos que permita solucionar el problema detectado en la zona.
- Igualmente, se propone ampliar la dotación de espacios libres, integrando en la ordenación la infraestructura hidráulica existente cuyo valor patrimonial viene reflejado en el inventario de bienes etnográficos.

Se analiza a continuación, la ordenación propuesta en la presente alternativa en base a los objetivos específicos definidos para cada una de las temáticas de la Agenda Urbana Española:

RESPECTO AL TERRITORIO, PAISAJE Y BIODIVERSIDAD

El suelo se ordena de manera compatible con su entorno territorial, ya que se garantiza una franja de protección de 50 metros alrededor de la ampliación y del nuevo cementerio sin afectar construcciones existentes.

Se propone una franja de 28.195 m² de superficie al objeto de localizar una zona de aparcamientos que solucione los problemas existentes en la zona. Además de los aparcamientos se propone destinar parte de esta superficie a la creación de un parque urbano y zonas ajardinadas de manera que contribuya la integración paisajística del cementerio y minimice el impacto que puede producir en el entorno. Esta franja libre de construcciones garantiza el desarrollo de la vía estructurante propuesta en el plan general, sin afectar al nuevo cementerio.

En relación a la actividad agraria, cabe destacar que toda la superficie destinada al sistema local se encuentra no utilizada. En lo que se refiere a esta actividad, se ha detectado la existencia de un estanque que se encuentra incluido en el inventario de patrimonio etnográfico. En relación al patrimonio cultural se propone incluir en las determinaciones de la ordenación la conservación de los elementos propios del paisaje agrario, así como otras relacionadas con la integración cultural.

En definitiva, esta alternativa propone ordenar esta parte del territorio haciendo un uso racional del suelo, conservando y protegiendo la cultura y el paisaje.

RESPECTO AL MODELO DE CIUDAD

Con esta alternativa se logra aumentar la dotación de servicios públicos básicos en el núcleo urbano, además de revitalizar la zona dotándola de otros servicios escasos. Este aumento considerable de las dotaciones en el núcleo define un modelo que fomenta la compacidad y el equilibrio urbano, garantizando la calidad y el acceso a los espacios públicos.

RESPECTO AL CAMBIO CLIMÁTICO

La compacidad urbana reduce los movimientos en relación al desarrollo de las actividades básicas, lo que provoca en gran medida una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, mejorando el ambiente urbano y reduciendo la contaminación. En este sentido, la calidad del ambiente también mejora con la creación de los espacios libres y ajardinados que se proponen en esta alternativa.

RESPECTO A LA MOVILIDAD Y TRANSPORTE

La ubicación de esta propuesta responde a las condiciones de proximidad y movilidad sostenible, en tanto se encuentra vinculado a la carretera Tejina La laguna, tratándose de una vía de carácter estructurante.

Además de lo anterior, esta alternativa fomenta la compacidad y el equilibrio urbano, lo que favorece aún más las condiciones de proximidad y la movilidad sostenible, teniendo en cuenta que se reducen los desplazamientos y se garantizan otros modos de transportes. Esta vía forma parte de las líneas de transporte público y cuenta con paradas de guaguas cercanas.

COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Esta alternativa, además de implantar un cementerio, aumenta considerablemente la dotación de otros servicios públicos básicos, como la zona de aparcamientos y el parque público. En este sentido la ordenación resulta positiva en relación a la cohesión social y búsqueda de la equidad, teniendo en cuenta que favorece sobre todo a las mujeres de edad avanzada, siendo las personas que acuden con mayor frecuencia a los cementerios.

La proximidad del nuevo cementerio al núcleo urbano y a vías estructurantes dotadas de transporte público, facilita la integración de las actividades cotidianas con los usos funerarios, promoviendo una percepción positiva de la ciudadanía respecto a estos espacios.

INSTRUMENTOS

En este sentido se logra un marco normativo actualizado, dado que se ajusta a las determinaciones en materia de sanidad mortuoria y se adapta a la normativa vigente en materia de ordenación del territorio.

La ordenación que se propone implicaría la modificación de las mismas determinaciones estructurales y pormenorizadas que la alternativa 1. No obstante, cabe destacar que la línea de separación establecida, se superpone a una parte del suelo urbano consolidado colindante. En esta zona, calificada por el PGO como “espacios libres”, está limitada la ubicación de cualquier tipo de construcción. En ningún caso, supone la alteración de las determinaciones de ordenación estructurantes, ni el uso pormenorizado. En conclusión:

- En el suelo urbano consolidado se mantienen, tanto la clase y categoría de suelo, como la calificación de espacio libre.
- El espacio libre está afectado por la disposición de separación de la edificación donde no se permitirá ningún tipo de construcciones.

Por último, la selección de las alternativas se plantea en el presente borrador con un lenguaje y simbologías de fácil manejo y entendimiento en aras de promover la transparencia de las decisiones tomadas.

4.1. COMPARATIVA DE LAS ALTERNATIVAS

A continuación, se hace un resumen de las alternativas comparándolas por temáticas, señalando en cada caso la que resulta mejor valorada.

RESPECTO AL TERRITORIO, PAISAJE Y BIODIVERSIDAD

ALTERNATIVA 0. CEMENTERIO EXISTENTE	ALTERNATIVA 1. NUEVO CEMENTERIO PRÓXIMO A LA IGLESIA DE SAN ISIDRO	ALTERNATIVA 2. NUEVO CEMENTERIO PRÓXIMO A LA CARRETERA TEJINA LA LAGUNA
El suelo no se ordena de manera compatible con su entorno territorial. La ordenación resulta inadecuada con el entorno próximo. Se debe potenciar actuaciones para conservar y mejorar el patrimonio cultural y la integración paisajística.	El suelo se ordena de manera compatible con su entorno territorial. Se ubica próximo a otros servicios existentes. Se destina una superficie aproximada de 6.000 m² donde se podrán resolver las condiciones de accesibilidad y conectividad y la integración paisajística, además, de otros problemas detectados en el núcleo (falta de aparcamientos La actuación afecta 3.424 m² de superficie en explotación. La ordenación incluye la conservación de elementos propios del paisaje agrario y otras relacionadas con la integración cultural.	El suelo se ordena de manera compatible con su entorno territorial. Se ubica próximo al núcleo urbano. Se destina una superficie = 28.195 m² donde se podrán resolver las condiciones de accesibilidad y conectividad y la integración paisajística, además, de otros problemas detectados en el núcleo (falta de aparcamientos y espacios libres). No afecta parcelas en explotación. La ordenación incluye la conservación de elementos propios del paisaje agrario y otras relacionadas con la integración cultural: un estanque que se encuentra incluido en el inventario de patrimonio etnográfico. En resumen, esta alternativa propone ordenar esta parte del territorio haciendo un uso racional del suelo, conservando y protegiendo la cultura y el paisaje.

RESPECTO AL MODELO DE CIUDAD

ALTERNATIVA 0. CEMENTERIO EXISTENTE	ALTERNATIVA 1. NUEVO CEMENTERIO PRÓXIMO A LA IGLESIA DE SAN ISIDRO	ALTERNATIVA 2. NUEVO CEMENTERIO PRÓXIMO A LA CARRETERA TEJINA LA LAGUNA
No aumenta la dotación de servicios públicos básicos, lo que provoca un desequilibrio entre núcleos. Este modelo provoca una dispersión urbana y desequilibrio en el acceso a los servicios.	Aumenta la dotación de servicios públicos básicos en un asentamiento rural. Fomenta la compacidad y el equilibrio urbano y garantiza la calidad y el acceso a los espacios públicos en el asentamiento.	Incrementa los servicios públicos básicos en una superficie considerablemente superior a las demás alternativas. Fomenta la compacidad y el equilibrio urbano y garantiza la calidad y el acceso a los espacios públicos.

RESPECTO AL CAMBIO CLIMÁTICO

ALTERNATIVA 0. CEMENTERIO EXISTENTE	ALTERNATIVA 1. NUEVO CEMENTERIO PRÓXIMO A LA IGLESIA DE SAN ISIDRO	ALTERNATIVA 2. NUEVO CEMENTERIO PRÓXIMO A LA CARRETERA TEJINA LA LAGUNA
El modelo disperso provoca un aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero.	Reduce los movimientos en el desarrollo de las actividades básicas en el asentamiento rural. Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Mejora el ambiente urbano. Reduce la contaminación.	Reduce los movimientos en el desarrollo de las actividades básicas. Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Mejora el ambiente urbano. Reduce la contaminación.

RESPECTO A LA MOVILIDAD Y TRANSPORTE

ALTERNATIVA 0. CEMENTERIO EXISTENTE	ALTERNATIVA 1. NUEVO CEMENTERIO PRÓXIMO A LA IGLESIA DE SAN ISIDRO	ALTERNATIVA 2. NUEVO CEMENTERIO PRÓXIMO A LA CARRETERA TEJINA LA LAGUNA
El modelo disperso aumenta la movilidad para desarrollar las actividades cotidianas básicas.	Para fomentar la compacidad y el equilibrio de los servicios en esta alternativa y, por tanto, favorecer las condiciones de proximidad y la movilidad sostenible, se deben promover paralelamente medidas para aumentar la frecuencia del transporte público.	Promueve las condiciones de proximidad y movilidad sostenible, en tanto se encuentra próximo al núcleo urbano y comunicado con el transporte público.

COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ALTERNATIVA 0. CEMENTERIO EXISTENTE	ALTERNATIVA 1. NUEVO CEMENTERIO PRÓXIMO A LA IGLESIA DE SAN ISIDRO	ALTERNATIVA 2. NUEVO CEMENTERIO PRÓXIMO A LA CARRETERA TEJINA LA LAGUNA
El desequilibrio en la dotación de servicios públicos básicos afecta en gran medida a mujeres de edad avanzada, siendo las personas que acuden con mayor frecuencia a los cementerios.	El incremento de servicios en el resulta positivo, teniendo en cuenta que favorece sobre todo a las mujeres de edad avanzada. Se promueve una percepción positiva de la ciudadanía respecto a los espacios funerarios, en tanto se integran en la vida cotidiana y contribuye a solucionar problemas existentes en la zona (aparcamientos).	El considerable incremento de servicios que se propone en la ordenación resulta positivo, teniendo en cuenta que favorece sobre todo a las mujeres de edad avanzada. La cercanía a las líneas de guaguas, facilita el desarrollo de la vida cotidiana en condiciones de igualdad. Se promueve una percepción positiva de la ciudadanía respecto a los espacios funerarios, en tanto se integran en la vida cotidiana.

INSTRUMENTOS

ALTERNATIVA 0. CEMENTERIO EXISTENTE	ALTERNATIVA 1. NUEVO CEMENTERIO PRÓXIMO A LA IGLESIA DE SAN ISIDRO	ALTERNATIVA 2. AMPLIACIÓN Y NUEVO CEMENTERIO PRÓXIMO AL EXISTENTE
No se modifican las determinaciones de ordenación. No se logra un marco normativo actualizado. En el borrador se ha utilizado un lenguaje y simbologías de fácil manejo y entendimiento en aras de promover la transparencia de las decisiones tomadas.	Se modifican determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada. Se logra un marco normativo actualizado. En el borrador se ha utilizado un lenguaje y simbologías de fácil manejo y entendimiento en aras de promover la transparencia de las decisiones tomadas.	Se modifican determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada. Se logra un marco normativo actualizado. En el borrador se ha utilizado un lenguaje y simbologías de fácil manejo y entendimiento en aras de promover la transparencia de las decisiones tomadas.

4.2. ALTERNATIVA SELECCIONADA

Teniendo en cuenta los objetivos de la modificación menor, la alternativa 2 es la que resulta mejor valorada en todas las temáticas definidas, por lo que resulta seleccionada para desarrollar la ordenación.

5. ORDENACIÓN PROPUESTA

5.1. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN MENOR

Teniendo en cuenta que la alternativa 2 es la escogida, el ámbito de la modificación menor del Plan General de la Ordenación de La Laguna para la implantación de un Sistema Local destinado a cementerio en Tejina estaría conformado por la superficie ocupada por el equipamiento público y la superficie afectada por la línea de separación de la edificación.



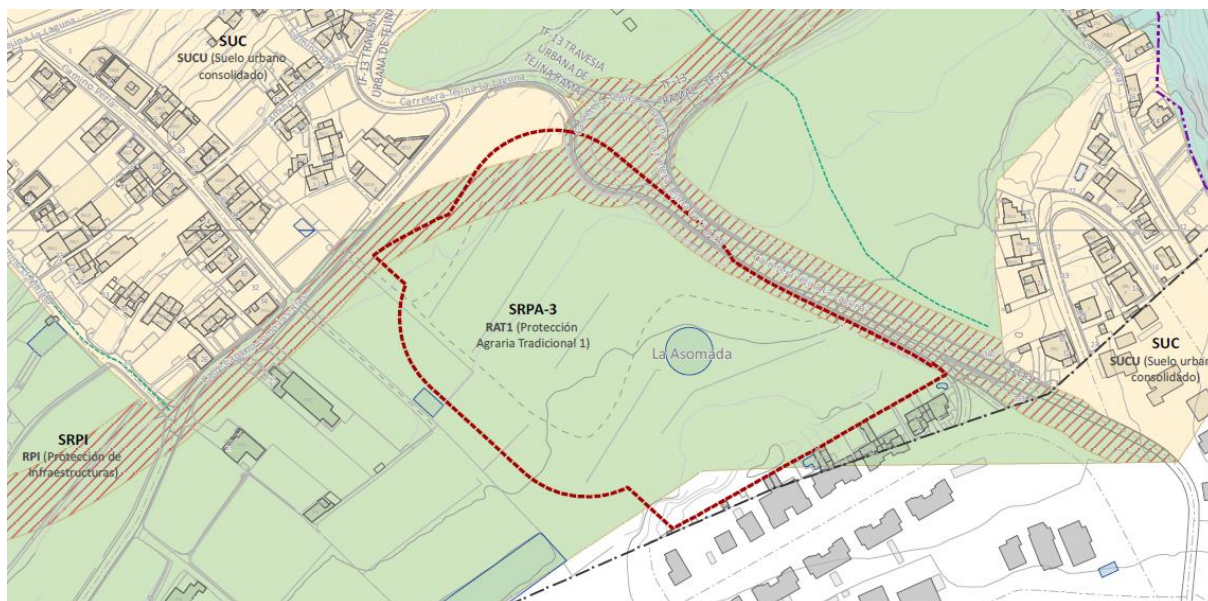
Ilustración 40. Representación del ámbito de la modificación menor (línea roja). Fuente: Elaboración propia

Esta propuesta se encuentra conectada con el sistema viario estructurante, por lo que el ámbito colinda con la Carretera Tejina La Laguna (TF-13).

5.2. ORDENACIÓN PROPUESTA Y ALTERACIÓN DE LA ORDENACIÓN VIGENTE

Definido el ámbito de la modificación menor, se analiza la propuesta en relación al plan general vigente para valorar la alteración que supone la incorporación de dicha ordenación.

En relación a la clasificación del suelo, el ámbito de la propuesta se localiza en terrenos clasificados como; suelo urbano consolidado y, suelo rústico de protección agraria y protección de infraestructuras.



Adaptación Básica a la LOTENC. Texto Refundido. PGO 2004: CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

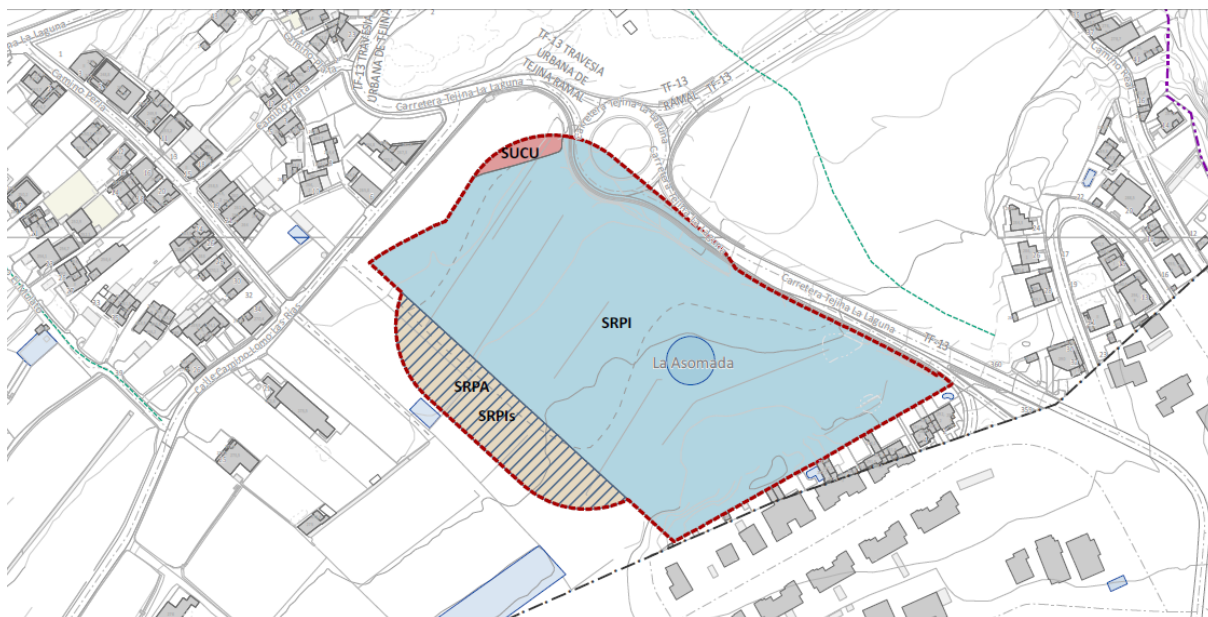
SUC Suelo Urbano Consolidado **SRPI** Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras **SRPA** Suelo Rústico de Protección Agraria

Ilustración 41. Clasificación vigente en el ámbito de la modificación menor. Fuente: Elaboración propia.

Tal y como se aprecia en la imagen, existe un desajuste en el límite municipal con el municipio de Tegueste (línea negra discontinua), cuestión que se deberá solucionar en el desarrollo de la modificación menor.

Para la implantación de este nuevo sistema local se propone su recategorización a suelo rústico de protección de infraestructuras. En la zona que no forma parte del sistema local y se encuentra afectada por la franja de 50 metros de separación del perímetro exterior del cementerio (Anexo 5 de la Ley de sanidad mortuoria) se mantiene la clasificación, si bien:

- En el suelo rústico de protección agraria se superpone la protección de infraestructuras (SRPI-s)
- En el suelo urbano consolidado, se establecerá una determinación sobre la disposición de la edificación como zona no edificable.



Ordenación Estructural de la Modificación Menor: CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

SUCU	Suelo urbano Consolidado	SRPA	Suelo Rústico de Protección Agraria
SRPI	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras	SRPI-s	Suelo Rústico Protección de Infraestructuras (superpuesto)

Ilustración 42. Propuesta en el ámbito de la modificación menor. Fuente: Elaboración propia.

Tal y como se ha descrito, en la ordenación se propone que el sistema local incluya, además del nuevo cementerio, una superficie libre de construcciones donde se podrá localizar la dotación de otros servicios como; aparcamientos o espacios libres. Esta zona no edificable resulta fundamental para compatibilizar esta propuesta con el sistema viario estructurante planteado en el plan general vigente. Concretamente, con el ramal que conecta la rotonda de la TF-13 y discurre hacia el oeste bordeando el núcleo de Tejina. En previsión del futuro desarrollo de esta vía, se mantiene su trazado, según las determinaciones del plan general.

En conclusión, conforme a los artículos 136 y 137 de la LSENPC, la ordenación que se propone implica la modificación de las siguientes determinaciones del PGO:

- La categorización del suelo rústico de protección agraria que pasa a protección de infraestructuras en el ámbito del equipamiento comunitario.
- En la zona suroeste del ámbito de la modificación, se mantiene la protección agraria y se incluye la protección de infraestructura superpuesto (SRPI-s).
- En las normas urbanísticas, el artículo 40 sobre el régimen del suelo rústico de protección de infraestructuras (RPI), se define esta categoría como “*el suelo rústico que se reserva para el establecimiento de zonas de protección que garanticen la funcionalidad de las infraestructuras viarias.*” Por tanto, se deberán incluir las determinaciones para la implantación de las dotaciones y los equipamientos en suelo rústico, tal y como define el artículo 34 de la LSENPC.

- La ordenación de los usos pormenorizados definidos para la totalidad de dotación se califica con el uso de “*equipamiento comunitario*” con categoría de “*administración y servicios públicos (SP)*”, tal y como establece la normativa del plan general.
- Se definirán la zona de edificación y las correspondientes condiciones urbanísticas en base a la regulación del PGO:
 - se establecerá la zona de “*edificación abierta*” distinguiendo la zona no edificable.
 - se define la “*línea de disposición máxima de la edificación*” donde se ubicará el cementerio y, una “*línea de disposición de separación de la edificación*” con el objetivo de que se cumpla la distancia mínima de separación de 50 metros.
- La ordenación también deberá definir el sistema de gestión y su programación.
- Se regularán todas las determinaciones y condiciones complementarias que sean precisas para posibilitar la ejecución del planeamiento, así como las previsiones de programación y de gestión de la ejecución urbanística.

Modificación Menor del Plan General de la Ordenación de La Laguna para la implantación de un Sistema Local destinado a cementerio en **Tejina**

FASE I. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

DOCUMENTO BORRADOR



T.M. San Cristóbal de La Laguna

GESPLAN S.A.
Febrero 2025

